

# **Código de conducta para estudiantes**

**2007-2008**



**MESA DIRECTIVA DE ADMINISTRADORES DEL ISD DE SAN ÁNGELO**

Junio de 2007

# Índice de materias

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES .....	3
NORMAS DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES .....	3
EXPECTATIVAS SOBRE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE .....	4
AUTORIDAD GENERAL PARA IMPONER DISCIPLINA .....	4
DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES .....	5
FORMATO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	5
CONDUCTA PROHIBIDA Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS .....	5
RESTRICCIÓN FÍSICA .....	7
CASTIGO CORPORAL .....	7
DETENCIÓN .....	7
SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS) .....	8
SUSPENSIÓN .....	10
PROGRAMA ALTERNATIVO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL (DAEP) .....	10
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DAEP .....	10
CONDUCTA MEREDEDORA DE ASIGNACIÓN A UN CENTRO DAEP A LARGO PLAZO .....	12
PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN A UN CENTRO DAEP.....	18
ASIGNACIÓN DE EMERGENCIA .....	20
REVISIÓN DE 120-DÍAS DE ASIGNACIÓN A DAEP .....	21
EXPULSIÓN .....	21
CONDUCTA MEREDEDORA DE EXPULSIÓN.....	22
PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPULSIÓN .....	24
APELACIÓN DE LA EXPULSIÓN .....	26
EXPULSIÓN DE EMERGENCIA .....	26
RETIRADA FORMAL DEL ESTUDIANTE DE LA CLASE POR PARTE DEL MAESTRO .....	26
PRESENCIA DE LA POLICÍA EN EL RECINTO ESCOLAR .....	27
ESCUELA DE VERANO .....	27
GLOSARIO .....	28
Apéndice	
1. Infracciones del Título 5	
2. Formulario de acuse de recibo	
3. Importantes declaraciones sobre permisos	

## Propósito del código de conducta para estudiantes

El siguiente código de conducta para estudiantes es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La Ley requiere que el distrito establezca normas de conducta para estudiantes e identifique situaciones por las cuales el estudiante puede ser retirado de la clase, del campus, o de un programa alternativo de educación, trasladado a otro programa alternativo de educación, suspendido, o expulsado.

Este código ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de San Ángel (SAISD, por sus siglas en inglés) con el asesoramiento de la gerencia del campus y la oficina administrativa central. El presente código proporciona información a los padres y a los estudiantes con respecto a las expectativas de comportamiento, las consecuencias por mala conducta, y los procedimientos para administrar la disciplina.

Una vez al año, tendrá acceso al código de conducta en la página web del Distrito o, si lo solicita, se le proporcionará una copia del mismo en papel. El código también está disponible para su revisión en la oficina del director de cada recinto escolar del distrito. El presente código no es un contrato y puede ser enmendado por el distrito en cualquier momento. No obstante, cualquier cambio o enmienda al código debe ser aprobado por la Junta Directiva.

Las infracciones del código de conducta son documentadas por maestros y otros empleados profesionales del campus, mediante el formulario de Infracción del Código de Conducta. Se hará un esfuerzo para notificar a los padres o tutores sobre toda infracción del código de conducta en un plazo de tiempo razonable.

Además de las reglas que aparecen en el código de conducta, los maestros y directores pueden imponer reglas en el campus y en los salones de clases. Estas reglas pueden ponerse en el tablero de anuncios de la clase o pueden entregárseles a los estudiantes, y las mismas pueden o no constituir una infracción del código de conducta de estudiantes. En la medida en que estas reglas abarquen los mismos temas contenidos en el código de conducta, el campus puede imponer restricciones o sanciones adicionales.

## Normas de conducta para estudiantes

El distrito se compromete a respetar los derechos de los estudiantes reconocidos y protegidos bajo las leyes estatales y federales. Además, el distrito ha enumerado ciertas expectativas (responsabilidades) con respecto al comportamiento de los estudiantes, las cuales, de ser adoptadas por los estudiantes, tendrán una influencia positiva en la escuela y en la comunidad. Es esencial que exista un balance entre los derechos y las responsabilidades, si se espera que el distrito provea la clase de experiencia educativa que promueve la responsabilidad propia y mejora las oportunidades de educación para todos los estudiantes.

1. Ejercite control propio
  - a. Use lenguaje de cortesía
  - b. Resuelva conflictos actuando con madurez
  - c. Vístase y arréglese de manera adecuada
  - d. Demuestre una actitud positiva
2. Tome el papel de líder
  - a. Actúe con cortesía
  - b. Sea cooperativo
3. Respete los derechos y los sentimientos de los demás

- a. Compórtese de una manera que no perturbe a los demás
- b. Trate a los demás con cortesía y respeto (por ejemplo, póngase en el lugar de la otra persona, ya sea un estudiante, maestro, padre, persona de la comunidad, administrador, trabajador o trabajadora del comedor o limpiador o limpiadora, o cualquier otra persona del campus.)
- 4. Sea responsable con la propiedad de la escuela.
  - a. Respete el edificio, el terreno, y los bienes propiedad de la escuela
  - b. Mantenga el campus libre de basura y graffiti
- 5. Apoye el proceso de aprendizaje
  - a. Asista normalmente y sin tardanza a todas las clases
  - b. Esté preparado para clase (por ejemplo, traiga sus tareas, libros, y provisiones)
  - c. Escuche atentamente las instrucciones
  - d. Participe en las actividades escolares

El extenso plan del distrito de promover la conducta positiva de los estudiantes, conjuntamente con las reglas del campus y de las clases, está diseñada para mantener orden en la escuela, para fomentar un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás, y para enseñarle a los estudiantes que ellos tienen la responsabilidad de conducirse de una manera apropiada para su edad y su nivel de madurez.

## **Expectativas sobre la conducta del estudiante**

Se espera que cada estudiante:

- 1. muestre respeto y cortesía a los demás; aunque los demás no lo hagan;
- 2. se comporte de una manera responsable, ejercitando siempre disciplina propia;
- 3. asista a todas las clases, con regularidad y a tiempo;
- 4. esté preparado para cada clase; llevar consigo el material apropiado y las tareas hechas;
- 5. ponga atención a su aseo personal y su vestuario, según se describe en el Manual para Padres y Estudiantes y los folletos distribuidos en el recinto escolar.
- 6. obedezca todas las reglas del campus y de las clases;
- 7. respete los derechos y privilegios de otros estudiantes y de los maestros y otro personal del distrito;
- 8. respete la propiedad de otros, inclusive la propiedad del distrito y de las instalaciones;
- 9. coopere o ayude al personal a mantener seguridad, orden y disciplina;
- 10. evite infringir el código de conducta para estudiantes.

## **Autoridad general para imponer disciplina**

La asamblea legislativa de Texas ha delegado la autoridad para operar los distritos escolares independientes y para disciplinar a los estudiantes a la Mesa Directiva y a sus empleados. Una parte importante de la misión educativa del distrito es la de inculcar los hábitos y los modales de urbanidad y enseñar a los estudiantes los límites de comportamiento aceptados por la sociedad. Para fomentar esta misión, se hace cumplir el código de conducta del distrito.

La escuela tiene la autoridad para administrar la disciplina siempre y cuando el interés de la escuela esté implicado, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, conjunta o independientemente de las clases y las actividades patrocinadas por la escuela. La autoridad disciplinaria del distrito se aplica:

1. durante el día normal de clases y cuando el estudiante está usando el transporte del distrito para ir y venir a la escuela;
2. en un radio de 300 pies de la propiedad de la escuela;
3. mientras que el estudiante participa en alguna actividad escolar durante días escolares en las instalaciones escolares;
4. mientras que el estudiante participa en alguna actividad escolar, sin importar el lugar o la hora;
5. mientras que el estudiante se encuentra en la instalación escolar o participando en una actividad escolar de otro distrito escolar público de Texas;
6. por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar el lugar o la hora;
7. cuando el estudiante toma represalias o amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, sin importar el lugar o la hora;
8. cuando el distrito tenga motivo fundado para creer que el estudiante ha participado en conducta que podría ser considerada como un delito mayor, conforme al Código de Educación de Texas, Sección 37.006; y
9. cuando el estudiante participa en destrucción de la propiedad ajena dentro o fuera de la instalación escolar o durante un acontecimiento relacionado con la escuela;
10. Cuando el estudiante da una alarma falsa o un informe falso sobre una bomba, un incendio, u otra emergencia que involucra a una escuela pública, sin importar el lugar o la hora;
11. Cuando el estudiante hace una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública, sin importar el lugar o la hora;
12. Cuando el distrito tenga la creencia razonable de que el estudiante cometió un robo con agravantes contra otro estudiante, sin importar el lugar o la hora.

Sección 1.02: el distrito no ejercita su jurisdicción sobre los estudiantes en las paradas de autobuses escolares, fuera de la instalación escolar o después de que el estudiante haya salido del autobús escolar.

## **Disciplina para estudiantes con incapacidades**

La ley federal con respecto a la educación de estudiantes que se encuentran incapacitados (IDEA y la sección 504) impone procedimientos específicos y limitaciones en la disciplina para estudiantes con incapacidades. Para más información sobre este tema, por favor póngase en contacto con el director de la escuela (principal) quién le dirigirá al personal de educación especial o al director de educación especial. También hay información disponible para los padres de estudiantes incapacitados en el documento "Explicación de los derechos y garantías procesales para los padres con niños incapacitados que asisten a la escuela". Dicha información se les entrega a los padres cuando se admite al estudiante al programa de educación especial y una vez al año.

## **Formato del código de conducta**

La información del presente código de conducta se presenta mediante declaraciones informativas y párrafos y un formato de preguntas y respuestas.

Las preguntas y respuestas están detalladas para proveer información importante con respecto a los procesos y procedimientos del código de conducta de este distrito.

## **Conducta prohibida y consecuencias disciplinarias**

Al imponer disciplina, los administradores tendrán en cuenta:

1. La gravedad de la infracción.

2. La edad del estudiante.
3. La actitud del estudiante.
4. El efecto potencial de la mala conducta en el ámbito escolar.
5. Si el estudiante se estaba defendiendo a sí mismo.
6. El expediente disciplinario del estudiante del año actual.
7. La intención o la falta de intención en el momento que se realizó la conducta.
8. Una condición de incapacidad que impida que el estudiante comprenda lo erróneo de la conducta, pero solo hasta el grado que lo exige la ley federal y las reglas relacionadas con los estudiantes con incapacidades.

**La gravedad de la infracción y todas las consecuencias obligatorias establecidas por el presente código de conducta para estudiantes, sobrepasarán todos los demás factores.**

Compatible con la política seleccionada y articulada en este código, se pueden usar las siguientes medidas disciplinarias, solas o combinadas, por el mal comportamiento que quebrante el código de conducta:

1. Detención
2. Castigo corporal
3. Suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés), inclusive la suspensión dentro de la escuela los sábados, cuando la misma esté disponible
4. Traslado a un programa a corto plazo (STC, por sus siglas en inglés) y un programa alternativo de disciplina estudiantil a corto plazo (STEC, por sus siglas en inglés)
5. Suspensión de la escuela, sin exceder tres días escolares a la vez.
6. Traslado a un programa a largo plazo (LTC, por sus siglas en inglés) y un programa alternativo de disciplina estudiantil a largo plazo (LTEC, por sus siglas en inglés).
7. Extensión del plazo de traslado al programa alternativo de disciplina estudiantil.
8. Expulsión de la escuela

**¿Qué procedimientos, como mínimo, se le permitirán a todo estudiante que tenga que enfrentarse a medidas disciplinarias?** Todo estudiante será informado de la infracción que el administrador crea que el estudiante cometió. Todo estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente. La admisión de la infracción por parte del estudiante anula la necesidad de realizar investigación o procedimientos adicionales.

**¿De qué manera y en qué momento nos comunicaremos con usted con respecto a la medida disciplinaria?** Cada año, los padres son responsables de darle a la administración del recinto escolar la dirección y número(s) de teléfono adonde se les puede llamar y éstos deben actualizar esta información cuando sea necesario. Los funcionarios de la escuela usarán la información dada por los padres para comunicarse con ellos sobre cualquier asunto relacionado con la disciplina. Los padres serán notificados, por teléfono o por escrito, de todas las infracciones que resulten en una detención de ISS en los días normales o durante los sábados, en un plazo de tres días después de que ocurra la infracción. Se les comunicará, o se hará todo lo posible para comunicarse con los padres o los tutores del estudiante que cometa infracciones más graves el mismo día que se cometa la infracción.

**¿Qué consecuencias sufrirá el estudiante que es cómplice de una infracción?** Todo estudiante que ayude, anime, fomente, o intente ayudar en la comisión de una infracción grave recibirá el mismo castigo que el estudiante que realmente comete la infracción.

**¿Cuáles son las expectativas con respecto a que los estudiantes denuncien las infracciones?** Se espera que el estudiante que tenga conocimiento de que otro estudiante o

estudiantes han cometido una infracción grave comunique la información a los funcionarios de la escuela. Si el administrador se entera que el estudiante no denunció la comisión de la infracción grave, el estudiante estará sujeto a la medida disciplinaria que está por debajo de la medida disciplinaria que le corresponde a la infracción grave de la cual el estudiante tenía conocimiento.

## **Restricción física**

En algunas situaciones, puede que sea necesario que un empleado del distrito tenga que usar fuerza física, pero no fuerza mortal, para restringir físicamente al estudiante para poder dirigirle, guiarle, e instruirle o para proteger al estudiante o a cualquier otra persona de una lesión física, o para obtener posesión de un arma o de algún otro objeto peligroso, o para proteger la propiedad contra daños peligrosos, o para retirar a un estudiante que rehúsa cumplir con una directiva legítima de un empleado escolar para que se retire de un lugar específico para restaurar el orden, o para imponer las medidas disciplinarias, o para restringir a un estudiante que se está comportando de manera irracional.

## **Castigo corporal**

El castigo corporal ha sido aprobado por el Consejo Fiduciario de SAISD como una medida disciplinaria apropiada para las infracciones del código de conducta. El castigo corporal estará restringido a golpear con una tabla y se administrará únicamente conforme a las siguientes normas:

1. El estudiante será informado de la(s) razón(es) del castigo corporal.
2. El castigo corporal puede ser aplicado por el director o un asistente del director.
3. El instrumento que se usará para la aplicación del castigo corporal será aprobado por el director o la persona asignada por el mismo.

El Distrito respetará la petición del padre de que no se le aplique castigo corporal a su hijo(a), sin embargo, el Distrito impondrá otras medidas disciplinarias que sean congruentes con la infracción. Los Padres deberán informarle al administrador del campus por escrito al comienzo del año escolar si no desean que se le aplique castigo corporal a su hijo(a).

El registro disciplinario sobre todo castigo corporal deberá incluir cualquier medida disciplinaria previa, el nombre de la persona administrando la disciplina, los nombres de los testigos presentes, y la fecha y hora del castigo.

## **Detención**

Para las infracciones menores del código de conducta del estudiante, el administrador puede retener al estudiante después de las horas escolares por uno o más días. Los estudiantes también pueden ser retenidos durante la hora de almuerzo o antes de que empiecen las clases. Además, algunos de los campus pueden llevar a cabo la detención durante los sábados. Las detenciones son asignadas en incrementos de minutos; por ejemplo, 45 minutos de detención durante la hora de almuerzo.

**¿Qué tipo de infracciones justifica la detención?** Los maestros son responsables de administrar las técnicas de intervención apropiadas cuando los estudiantes se comportan mal, las cuales incluyen la detención por parte de los maestros. El administrador asignará la detención, dependiendo de las circunstancias, una vez que el maestro haya intervenido sin obtener resultados, para las siguientes infracciones:

1. Llegar tarde a una clase individual cinco veces o más por semestre.

2. Causar disturbios en la clase o el ámbito escolar.
3. No cumplir la detención impuesta por un maestro o con las reglas de detención de los maestros
4. Después de haber recibido detenciones por parte del maestro o maestra, el cometer infracciones de las normas de la clase.
5. Salirse sin permiso del edificio, de las instalaciones o de la actividad asignada sin permiso a un recinto escolar abierto (por ejemplo, los grados 11 y 12 de la escuela secundaria (high school)).
6. No asistir a una clase o salirse sin permiso de la clase u otra actividad organizada.
7. Rehusarse a participar o a hacer la tarea en la clase.
8. Infracción de las normas sobre la vestimenta.
9. Holgazanear.
10. Participar en actos de familiaridad no apropiados con otros estudiantes (PDA, por sus siglas en inglés = exhibición pública de afecto)
11. Desobedecer las reglas impuestas con respecto a la conducta en los autobuses
12. Rehusarse a obedecer las directrices del maestro o maestra.
13. Poseer fósforos o un encendedor.
14. Exhibición de contacto físico que no sea aceptable, aunque no resulte en lesión corporal (por ejemplo, empujar a otros).
15. Hacer trampas (copiar de otros alumnos).

Si el estudiante es menor de edad, el padre o tutor tendrá que proporcionar el transporte necesario cuando el estudiante haya sido asignado a detención.

**¿Pueden los maestros detener a un estudiante?** Si. Por infracciones a las reglas de la clase, los maestros pueden detener a estudiantes después de las horas de escuela por uno o más días. Los maestros pueden detener a estudiantes durante la hora del almuerzo y antes de que empiecen las clases. Lo mismo que las detenciones administrativas, los maestros pueden típicamente asignar la detención por un determinado tiempo; por ejemplo, 45 minutos de detención durante la hora de almuerzo o detención de 30 minutos antes o después de las clases escolares. El estudiante se presentará en el salón de clases de la maestra para empezar a servir su detención. Al igual que con las detenciones administrativas, se hará todo esfuerzo para notificar con una antelación razonable al padre o tutor sobre todas las infracciones del código de conducta.

### **Suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)**

Por infracciones más graves del código de conducta, los administradores deberán asignar al estudiante a la suspensión dentro de la escuela por uno o más días, y bajo la supervisión de una maestra o de un ayudante, el estudiante completará la suspensión impuesta por sus maestros habituales. Aquellos estudiantes que estén asignados a suspensión dentro de la escuela no podrán participar en ninguna actividad extraescolar, inclusive las prácticas.

**¿Cuánto tiempo duran las asignaciones a ISS?** Los estudiantes son asignados a ISS por una orden por escrito la cual indica el número de días de escuela que debe cumplir satisfactoriamente. La duración de todas las asignaciones está sujeta a la discreción de la administración, pero la asignación original no debe exceder seis días.

**¿Que significa un “día satisfactorio”?** Se le dará crédito al estudiante por un “día satisfactorio” de asignación a ISS si el estudiante está presente, termina todas las tareas, sigue todas las reglas de ISS, y no comete ninguna otra infracción del código de conducta.



**¿Existe alguna otra situación que merezca la suspensión ISS del estudiante?** Se puede suspender a los estudiantes con ISS mientras se investiga alguna supuesta infracción del código de conducta.

**¿Que pasa si el estudiante se traslada del distrito escolar durante su suspensión ISS?** A aquellos estudiantes que se trasladen de otra escuela a otra dentro del distrito, se les exigirá, después de inscribirse en la nueva escuela del distrito, que terminen el número de días de suspensión ISS antes de que se les permita asistir a su horario normal de clases escolares. Este requisito de cumplir con la suspensión ISS incluye a los estudiantes que se retiren del distrito escolar con el propósito de asistir a la enseñanza escolar en el hogar.

**¿Qué infracciones en particular merecen poner a un estudiante en ISS?** Los estudiantes serán suspendidos dentro del recinto escolar del distrito cuando cometan cualquiera de las siguientes infracciones:

1. Cualquier comportamiento que se repita que merezca la detención (no menos de 3).
2. No realizar la detención general asignada o no cumplir con las reglas de detención.
3. Distribuir material FNAA (local) no-aprobado.
4. Usar lenguaje profano, indecente, obsceno, racial o étnicamente ofensivo o hacer gestos físicos a otros estudiantes, echar maldiciones, usar intimidación por medio de sobrenombres, o al hacer comentarios despectivos a otros estudiantes.
5. Falsificar, incluso firmar el nombre de uno de los padres, o hacer una "llamada falsa", es decir, hacerse pasar por otra persona al llamar.
6. Poseer productos de tabaco en el recinto de la escuela secundaria (high school), escuela intermedia (junior high school), escuela primaria o escuela del grado 9º.
7. Poseer municiones.
8. Poseer audífonos de estéreo, dispositivos de CD, caseteras, o juegos electrónicos sin permiso y después de que estos artículos hayan sido confiscados previamente.
9. Poseer aerosoles de defensa personal con maza, pimienta, o pistola para aturdir.
10. El uso indebido de la computadora..
11. Pelear, el combate mutuo, la conducta desordenada o el alboroto.
12. El desacato a la autoridad del personal escolar.
13. Vandalismo a la propiedad ajena que resulte en daños que no excedan \$50.00.
14. Poseer cualquier tipo de fuegos artificiales, bombas de humo, bombas hediondas o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
15. Poseer o usar un apuntador de láser de manera contraria a su uso autorizado.
16. Poseer material pornográfico o de contenido sexual explícito.
17. Apostar en juegos de azar.
18. Arrojar objetos que pueden causar daño corporal o daños a la propiedad.
19. Conducir un vehículo de manera imprudente, cometer infracciones de tránsito.
20. Infracción de las reglas de seguridad que ocasionen lesiones corporales a otros estudiantes.
21. Posesión o uso de cualquier sustancia que se conozca como una droga ilícita, o sea una sustancia peligrosa o regulada.
22. Infracción de las reglas de seguridad que ocasionen daños a la propiedad ajena.
23. Falsificación de registros, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
24. **Infringir las normas del distrito con respecto a los fármacos con receta o sin receta en la escuela.**
25. **El uso de productos de tabaco.**
26. **Dañar los libros de texto con malicia.**
27. **Dañar o efectuar vandalismo a la propiedad de la escuela que cause daños menores de \$250 (restitución).**

## 28. Salir del edificio, las instalaciones escolares, o la actividad asignada sin permiso, al nivel de la escuela secundaria.

Si el estudiante comete una nueva infracción mientras está asignado a suspensión ISS, esto ocasionará que se amplíe el plazo de la suspensión actual, o, dependiendo del tipo de infracción, pudiera tener consecuencias disciplinarias más graves.

## Suspensión

**¿Qué es la suspensión y que quiere decir?** La suspensión es cuando se retira al estudiante de uno de los recintos escolares de SAISD y se le envía a su casa. Un estudiante que está suspendido no tiene permitido asistir o participar en ninguna actividad o evento relacionado con la escuela, inclusive a las prácticas. El estudiante no podrá entrar a ninguna de las instalaciones propiedad de SAISD durante el plazo que dure la suspensión. La suspensión se usa con frecuencia conjuntamente con otras medidas. Los días de suspensión se consideran como días ausentes justificados. **¿Cuándo y por cuánto tiempo será un estudiante suspendido?** El director o cualquier otro administrador competente pueden suspender a un estudiante por un máximo de tres días escolares a la vez, si el estudiante infringe el código de conducta al participar en algún tipo de conducta que está prohibida.

**¿Cuántas veces puede un estudiante ser suspendido?** Ni la ley del estado ni el código de conducta imponen un límite con respecto a las veces que un estudiante puede ser suspendido durante un semestre del año escolar.

## Programa alternativo de disciplina estudiantil (DAEP, por sus siglas en inglés)

### *Información general sobre DAEP*

**¿Que es DAEP?** Cada distrito del estado de Texas debe operar un programa alternativo de disciplina estudiantil (DAEP) para estudiantes que han cometido ciertas infracciones graves. El programa de DAEP:

1. se lleva a cabo en un sitio distinto al de la clase normal del estudiante;
2. está ubicado fuera del campus normal de la escuela;
3. separa a los estudiantes de DAEP de los estudiantes en el programa normal o en ISS;
4. separa los estudiantes de la escuela primaria asignados a DAEP de los estudiantes de la escuela secundaria asignados a DAEP;
5. se concentra en las clases del idioma inglés, las matemáticas, las ciencias, la historia y la autodisciplina;
6. les ofrece a los estudiantes la oportunidad de recibir ayuda en sus necesidades de educación y de comportamiento;
7. proporciona supervisión y asesoramiento.

**¿Dónde se lleva a cabo el programa DAEP?** ¿Opera durante el día escolar? El programa DAEP de SAISD está ubicado en el Centro de Aprendizaje de Carver (CLC, por sus siglas en inglés) o en Centro Primario de Carver (CEC, por sus siglas en inglés) en el 301 Oeste calle 9<sup>na</sup>. El Centro de Primaria de Carver opera de **8:00 A.M. a las 3:00 P.M.** El Centro de Aprendizaje Carver, para los estudiantes de secundaria, opera de 9:15 A.M. a las 4:30 P.M. Los padres tienen la responsabilidad de asegurarse que el estudiante asiste al centro mientras está asignado al mismo. El no asistir al Centro DAEP es una infracción de la ley obligatoria de asistir

a las clases, y el estudiante y sus padres pueden ser enjuiciados por la falta de asistencia al programa asignado.

El Distrito realiza dos asignaciones a DAEP, tanto a nivel de primaria como de secundaria. La asignación a corto plazo a Carver (STC, por sus siglas en inglés) es para infracciones con una asignación de un mínimo de 15 días y la asignación a largo plazo a Carver (LTC, por sus siglas en inglés) es para infracciones con un mínimo de 30 días al nivel de secundaria. La asignación a corto plazo a Carver para la primaria (STEC, por sus siglas en inglés) es para infracciones con una asignación de 5 a 15 días mínimos y la asignación a largo plazo a Carver para la primaria (LTEC, por sus siglas en inglés) es para infracciones con una asignación de 30 días mínimos al nivel de primaria.

El Distrito proporciona el transporte de acuerdo con las normas de SAISD (si el estudiante vive por lo menos a dos millas de la escuela Carver) para aquellos estudiantes de primaria y secundaria asignados a programas DAEP a largo plazo.

**¿Qué es la asignación a corto plazo a Carver o la asignación a corto plazo a nivel de primaria a Carver?** La asignación a corto plazo a Carver es la asignación dentro del distrito a un centro DAEP. El plazo mínimo es de 15 días para la escuela secundaria y 5 días para la escuela primaria. El estudiante permanece inscrito en su escuela original y recibe las tareas de sus maestros habituales.

**¿Qué infracciones en particular merecen la asignación a STC o STEC?** Los estudiantes pueden ser asignados al programa a corto plazo a Carver o al programa a corto plazo para primaria cuando el estudiante cometa cualquiera de las siguientes infracciones:

1. Repita la conducta que merezca la detención ISS (no menos de 3).
2. No cumpla la detención ISS o no cumpla con las reglas de ISS.
3. Le falte al respeto al personal de la escuela o se niegue a cumplir con solicitudes o instrucciones válidas del personal de la escuela.
4. La agresión, sin que cause lesiones corporales, entre ellas:
  - a. Las amenazas, verbales o por escrito, que amenacen causar lesión corporal inminente a otra persona..
  - b. El contacto físico que sea ofensivo o provocador (por ejemplo, escupir).
  - c. Mostrar o blandir artículos escolares, como lápices, plumas tijeras, etc., o cualquier otro artículo de tal manera que amenace con infligir lesión corporal a otro estudiante.
  - d. Lanzar objetos con la amenaza de causar lesión corporal.
5. Mal comportamiento sexual de palabra, de gesto u otra conducta sexual dirigida hacia otro estudiante.
6. Conducta o actividad relacionada con pandillas, entre las que se incluye la afiliación a una pandilla.
7. Jurar lealtad, uniéndose o solicitando la asociación a grupos de fraternidad, asociaciones clandestinas, o pandillas según se define en Código de Educación de Texas, Sección 37.121.
8. El hostigamiento motivado por el sexo, la raza, el color de piel, la religión, el origen nacional, la incapacidad, o la edad y dirigido hacia otro estudiante.
9. Poseer, usar, distribuir o vender accesorios relacionados con cualquier sustancia prohibida
10. El abusar de los propios medicamentos recetados para el estudiante.
11. Cualquier mal comportamiento que cause que los funcionarios de la escuela piensen que la conducta puede causar la interrupción de las clases escolares o incitar la violencia.

12. La posesión de productos de tabaco al nivel de primaria.
13. Exhibir inadecuadamente las partes del cuerpo, inclusive la exhibición de cualquier parte del cuerpo que ordinariamente está cubierta con ropa o que se exige esté cubierta conforme a las normas de vestuario escolar.
14. Usar cualquier tipo de fuegos artificiales, bombas de fuego o mal olientes o cualquier dispositivo pirotécnico.
15. Cometer vandalismo y dañar la propiedad ajena, que ocasionen daños entre \$50 a \$1500.
16. Usar de manera inapropiada las computadoras.
17. Poseer una pistola de perdigón, rifle de aire, pistola de juguete o cualquier otro instrumento que pudiera ser percibido por otra persona como un arma de fuego, o poseer o vender cualquier otro artículo que se parezca a un arma de fuego.
18. Obstruir cualquier entrada, salida o corredor de un edificio o participar en alguna actividad que sea disruptiva o que pueda interrumpir las clases, según las secciones 37.127 o 37.124 del Código de Educación.
19. Poseer cuchillos de cualquier clase (aún aquellos que sean más cortos de 5 1/2"), cuchillas o cadenas.
20. Robar/Hurtar (más de \$20.00, restitución).
21. Cualquier hecho que sea peligroso para la salud o la seguridad.
22. Tomar represalias contra otros por haber participado en una investigación escolar.
23. Cometer extorsión, chantaje o coerción.
24. Primera infracción (poseer, usar o estar bajos los efectos) de alcohol, a no ser que la infracción sea un delito mayor (la segunda infracción ocasionará la asignación al centro Carver a largo plazo); la comisión de un delito mayor exige la expulsión.
25. Distribución de cualquier sustancia que se considere una droga ilícita, una droga peligrosa, o una sustancia regulada (La segunda infracción ocasionará la asignación al centro Carver a largo plazo).
26. Salir del edificio, la instalación escolar o la actividad asignada sin permiso a nivel primario y a nivel secundario.
27. Intimidar a otros estudiantes.

Nota: Todas las infracciones mencionadas se consideran infracciones graves. Si el estudiante comete una nueva infracción mientras está asignado a STC, esto ocasionará que se amplíe el plazo de la suspensión actual, o, dependiendo del tipo de infracción, pudiera tener consecuencias disciplinarias más graves.

### **¿Qué es la asignación a largo plazo a Carver o la asignación a largo plazo a nivel de primaria a Carver?**

La asignación a largo plazo a Carver es la asignación dentro del distrito a un centro DAEP. Esta asignación es para infracciones más graves y todas las asignaciones a DAEP que sean graves o que persistan. La asignación mínima es de 30 días al nivel primario y secundario. El estudiante es retirado de su campus original y es inscrito en el centro Carver. Se creará un nuevo plan académico para el estudiante durante su asistencia a todas las asignaciones a largo plazo a DAEP.

### ***Conducta merecedora de asignación a DAEP A LARGO PLAZO***

**¿Qué clase de conducta merece la asignación a DAEP?** El director de la escuela o la persona designada por este asignará al estudiante a un centro DAEP si el estudiante:

1. Hace un informe falso de alarma de bomba, incendio, o cualquier otra emergencia que implica a una escuela pública, sin importar cuándo se hizo el informe de falsa alarma o el lugar desde donde se hizo el informe.
2. Hace una amenaza terrorista que implica a una escuela pública, sin importar cuándo se hizo la amenaza o el lugar desde donde se hizo la amenaza.

El director de la escuela o la persona designada por este asignará al estudiante a un centro de DAEP si el estudiante comete cualquiera de las siguientes infracciones dentro o alrededor de 300 pies de la propiedad escolar, según se mida desde cualquier punto de los puntos limítrofes de la escuela, o mientras se esté asistiendo a cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, dentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Toda conducta que sea castigada como delito mayor.
2. Mal comportamiento sexual de palabra, de gesto u otra conducta sexual dirigida hacia un empleado del distrito o a un voluntario.
3. Conducta que causa la muerte.
4. El hostigamiento a un funcionario público, por ejemplo, hacer que el empleado tenga contacto físico con la sangre, líquidos corporales, saliva, orina, o heces de una persona o animal.
5. Agresión que resulte en lesión corporal.
6. Primera infracción, (poseer, usar, o estar bajo los efectos) de marihuana, alguna sustancia regulada o peligrosa, a no ser que se trate de un delito mayor.
7. Infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles .
8. Exhibicionismo.
9. Conducta lasciva en público.
10. Hacer una lista de personas a eliminar.
11. Tomar represalia contra un empleado de la escuela o un voluntario, sin importar el lugar donde se lleve a cabo la amenaza.
12. Daños a la propiedad ajena que ocasionen daños de \$250.00, pero menos de \$1,500.00, a la propiedad escolar.
13. Graffiti en la propiedad de la escuela.
14. Rituales de iniciación o abuso de novatos (hazing)
15. El hostigamiento motivado por el sexo, la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, la incapacidad, o la edad y dirigido hacia un empleado del distrito o a un trabajador voluntario.
16. El blasfemar, usar lenguaje vulgar o hacer gestos vulgares a los maestros, los empleados de la escuela o los trabajadores voluntarios.
17. Modificación de la propiedad, ya sea que ésta pertenezca a la escuela o a un estudiante, para los propósitos de crear un arma prohibida o dispositivo explosivo o componentes de un arma prohibida o dispositivo explosivo.

Nota: Todas las infracciones mencionadas se consideran infracciones graves. Las definiciones de las infracciones mencionadas se pueden encontrar en la sección del glosario del código de conducta.

**¿Que clase de cursos se enseñan en el DAEP a largo plazo?** La instrucción en el centro de DAEP se concentrará en cursos del idioma ingles, las matemáticas, las ciencias, la historia y la autodisciplina. El plan de estudios del centro DAEP esta alineado con el plan de estudios del distrito en cada campus. Los estudiantes no recibirán instrucción de clases avanzadas ni clases de honores, clases de libre elección, clases de laboratorio o de idiomas extranjeros en DAEP. El distrito les dará una oportunidad a los estudiantes que hayan sido asignados a DAEP a terminar los cursos necesarios para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela

secundaria (high school) para el programa recomendado antes del comienzo de clases del siguiente año escolar, si el plazo de asignación a DAEP es tal que el estudiante no puede continuar su inscripción en todos sus cursos. La posibilidad de terminar los cursos se proveerá por cualquier método que esté disponible, el cual pudiera incluir escuela de verano, enseñanza a distancia o cursos de correspondencia. El distrito no impondrá ningún cargo para que los estudiantes terminen un curso bajo esta disposición.

**¿Cómo se asigna al estudiante a un centro DAEP?** Los estudiantes son asignados a DAEP por medio de una orden de traslado por escrito, la cual indica el número de días que deben cumplir satisfactoriamente. A los estudiantes se les acreditará un “día satisfactorio” mientras están asignados a asignados a DAEP, si los mismos están presente, terminan todas sus tareas, siguen todas las reglas de DAEP y no cometen ninguna otra infracción del código de conducta.

**¿Cuáles son las normas para el plazo de asignación a DAEP?** El plazo mínimo de la asignación al LTC es de 30 días en la primera asignación durante el año escolar y 90 días por la segunda asignación (autorizado a salir el primer día escolar en la siguiente semana). El plazo mínimo de asignación a LTEC será de 30 días en la primera asignación del año escolar y 45 días en la segunda asignación (se le dejará salir el primer día escolar de la siguiente semana). Para las infracciones que ocurren en las ultimas seis semanas de escuela, el Director de Servicios para Alumnos decidirá si hará la asignación equivalente a la cantidad de días que quedan en el año escolar, o si extenderá la asignación al año escolar entrante. En algunas situaciones, el plazo de asignación puede durar más de un año si, después de una evaluación, el administrador determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o los empleados o si ampliar el plazo de asignación redundaría en el mejor interés del estudiante.

**¿Hay algún tiempo límite para la duración de la asignación a un centro DAEP?** El Comité de Asignación a un centro DAEP decidirá el plazo de la asignación del estudiante al que le queden 10 días o menos para cumplir su plazo de asignación al final del año. Si el comité de DAEP decide que: 1) la presencia del estudiante en la clase o en el campus habitual posee un riesgo de que el estudiante u otra persona sufra daño físico; o 2) el estudiante ha continuado comportándose de manera grave y persistente, infringiendo el código de conducta del distrito; entonces la asignación puede continuar hasta el próximo año escolar; o el administrador del DAEP puede extender el plazo original de la asignación basándose en las nuevas infracciones que ocurren mientras el estudiante está asistiendo a DAEP, entre las que se incluyen las infracciones de las reglas de DAEP, y siguiendo los procedimientos que se siguieron cuando ocurrió la asignación a DAEP inicial, por ejemplo, una conferencia con el estudiante y sus padres.

**¿Hay algunas infracciones que estén sujetas a distintos plazos de tiempo?** Si, el estudiante que haya recibido castigo a través del sistema penal de justicia por haber agredido sexualmente a otro estudiante, sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera de la propiedad de la escuela, y el cual no puede ser asignado a otro campus que no sea el campus donde se encuentra la víctima de la agresión, puede ser asignado a un programa de DAEP mientras tanto los dos estudiantes estén inscritos en el distrito.

**¿Se les permite a los estudiantes que estén asignados a DAEP (a largo o corto plazo) participar en las actividades escolares?** A los estudiantes asignados a un centro DAEP se les prohíbe entrar a cualquiera de las instalaciones escolares de SAISD mientras que dure su periodo de asignación. A la hora de ser asignados a DAEP se les proporcionará una advertencia con respecto a la intrusión, y si se presentan en cualquier instalación escolar, serán tratados como intrusos bajo la ley. Los estudiantes que estén cumpliendo una asignación no pueden

participar o asistir a ninguna actividad extraescolar, entre las que se incluyen el pertenecer o tener un puesto de honor o afiliación con los clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.

### **¿Qué pasa con aquellos estudiantes menores de 6 años que cometen infracciones**

**serias?** Los estudiantes menores de seis años no serán asignados a un programa alternativo de disciplina estudiantil por ningún motivo, a no ser que los mismos traigan un arma de fuego a la escuela.

El retirar a un estudiante de la escuela no afecta la autoridad del distrito para fijar y llevar a cabo una audiencia sobre la conducta del estudiante o para emitir una orden de expulsión, sin importar si el estudiante o sus padres están presentes durante la audiencia. La orden de expulsión formará parte del expediente que se enviará a cualquier otra escuela a la que el estudiante desee trasladarse, inclusive a otra escuela pública, un programa de escuela autónoma, una escuela autónoma de inscripción libre, y ese distrito tendrá el poder para acatar la expulsión.

Además, incluso si no concluimos el proceso de expulsión y no emitimos una orden de expulsión, enviaremos los expedientes disciplinarios a la próxima escuela, y esa escuela tendrá la autoridad de concluir el proceso y emitir una orden de expulsión.

Los estudiantes **recibirán** crédito contra los días de asignación al programa DAEP por aquellos días en los que el estudiante se encuentre en el Centro Judicial para Menores, o en un programa de tratamiento. El crédito por los días de estancia en programas de residencia a largo plazo será evaluado según cada caso individual por el Director de Servicios para Alumnos.

Los estudiantes que se hayan trasladado fuera del Distrito a otra escuela, ya sea privada o pública, se les exigirá que terminen los días que no completaron en el Programa Alternativo de Disciplina Estudiantil antes de que se les permita regresar al campus normal. Sin embargo, si los expedientes del estudiante indican que cumplió con el plazo de expulsión se cumplió en el otro distrito escolar o cualquier otra escuela autónoma no se les exigirá que regresen a un centro DAEP. El requisito de cumplir la asignación incluye a los estudiantes que se retiran de este distrito con el propósito de recibir enseñanza en el hogar, y a los estudiantes que no asisten al programa alternativo de disciplina estudiantil del SAISD o el DAEP de otro distrito por la duración de la asignación por cualquier motivo (que no sea por un motivo que se considere como una "ausencia justificada", según la política del distrito)

Si un estudiante se traslada a este distrito de otro distrito escolar en el cual el estudiante fue asignado a un programa alternativo de disciplina estudiantil, SAISD puede continuar la asignación a un centro DAEP bajo los términos de la orden provista por el otro distrito escolar.

Si el estudiante se traslada a este distrito de una escuela autónoma con inscripción libre o de otro estado y el distrito recibe copia de la orden de traslado en los expedientes de la otra escuela, el distrito puede hacer cumplir los términos de la orden de traslado, siempre y cuando la razón de la asignación a un centro DAEP en la escuela de inscripción libre o de otro estado sean motivos para la asignación a un centro DAEP en este distrito.

### **¿Pueden los estudiantes de último año que asisten a un centro DAEP asistir a la ceremonia de graduación?:**

El distrito le permitirá a un estudiante que esté en el 12<sup>avo</sup> grado y esté asignado a un centro DAEP asistir a la ceremonias de graduación, siempre y cuando éste haya cumplido todos los requisitos para graduarse y si el estudiante ha terminado con los días impuestos al centro DAEP. No obstante, si la asignación a un centro DAEP se hace en los

últimos 30 días del año escolar, al estudiante no se le permitirá participar en las ceremonias de graduación. Si dicho estudiante tiene ausencias injustificadas o, por cualquier motivo, tales como la retirada o el traslado a otro distrito escolar, no ha concluido la cantidad de días asignada al centro DAEP, al mismo no se le permitirá participar en las ceremonias de graduación. Cualquier decisión con respecto a participar en las ceremonias de graduación será hecha por el director del campus original del estudiante en conjunción con el Director de Servicios Para Alumnos.

**¿Hay otras situaciones que puedan resultar en la asignación a largo plazo a DAEP?** Sí. El Comité de Asignación atiende la autoridad de asignar a un estudiante a un centro DAEP a largo plazo por persistente mala conducta. A este respecto, la persistente mala conducta se define como dos o más infracciones que hayan resultado en la asignación a STC/STEC. El administrador remite a los estudiantes que persistentemente se comportan mal al Comité de Asignación a DAEP para que se considere una asignación a largo plazo. Todas las asignaciones del Comité de Asignación a DAEP son por un mínimo de 30 días.

NOTA: Al estudiante que se le imputó una infracción que merezca la expulsión puede ser suspendido por tres días o asignado a un centro DAEP mientras está pendiente la investigación y la audiencia de expulsión.

**¿Hay algún tipo de conducta que no esté relacionado con la escuela que pudiera garantizar la asignación a un centro DAEP?:** Un estudiante será retirado de su clase y asignado a un programa alternativo de disciplina estudiantil por el Director de Servicios para Alumnos si el mismo se ve implicado en un acto delictivo fuera del campus que pueda ser considerado un delito mayor, según el Título 5 del Código Penal de Texas. Las siguientes situaciones pueden resultar en la asignación a un centro DAEP:

1. Recibir sentencia aplazada bajo el artículo 35.03 del Código de Asuntos de Familia por conducta definida como un delito grave en el Título 5 del Código Penal.
2. La sentencia por parte de un jurado o de un tribunal que hubo conducta delincuente bajo el artículo 54.03 del Código de Asuntos de Familia por conducta definida como un delito grave en el Título 5 del Código Penal.
3. La determinación por parte del Director de Servicios para Alumnos de que existe una sospecha razonable de que el estudiante se comportó de una manera que el Título 5 del Código Penal define como un delito grave.

No obstante, si más de un año transcurre desde la fecha del delito penal cometido fuera del campus hasta la fecha en que el administrador de la escuela tiene conocimiento de la infracción, el administrador no está obligado a asignar al estudiante a un centro DAEP.

**¿Qué son infracciones del Título 5?** Las infracciones del Título 5 son delitos penales, según se definen en el Título 5 del Código Penal de Texas. Específicamente, las infracciones del Título 5 incluyen: asesinato; asesinato con pena capital; homicidio culposo; homicidio con negligencia culposa; secuestro; secuestro con agravantes; conducta obscena con un menor; agresión sexual; agresión con agravantes; agresión sexual con agravantes; hacerle daño físico a un menor, a una persona anciana o a una persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a cometer suicidio; y alterar o manipular un producto para el consumidor.

**¿Hay algún otro tipo de conducta, aparte de los delitos no relacionados con la escuela que menciona el Título 5, que pudieran causar que un estudiante fuera emplazado en un**



**centro DAEP?:** Un estudiante será retirado de la clase y asignado a un programa alternativo de disciplina estudiantil si el mismo participa en un acto delictivo fuera del campus que se considera un delito mayor pero que no sea un delito incluido en el Título 5 del Código Penal de Texas, si el Director de Servicios para Alumnos, en consulta con el director del campus, decide que la continua presencia del estudiante en la clase representa un peligro para la seguridad de otros estudiantes o para los maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

**¿Puede el tribunal de menores mandar a un estudiante a DAEP?** El tribunal de menores puede ordenar a un estudiante a asistir a un centro DAEP del distrito como parte de las condiciones de su libertad vigilada, sin importar si el distrito escolar tiene fundamento para imponer disciplina. Cuando el tribunal de menores ordena al estudiante a asistir a un centro DAEP como una condición de su libertad vigilada, una vez reciba la copia de la orden del tribunal, el distrito escolar trasladará inmediatamente al estudiante al centro DAEP por el periodo designado por el tribunal. Sin embargo, la ley estatal prohíbe que el tribunal de menores ordene el traslado de un estudiante al centro DAEP si el estudiante ha sido expulsado del distrito escolar.

**Orden de asignación al centro DAEP por otro tribunal:** Cuando el distrito recibe una copia de la orden de un juez o tribunal municipal, la cual indica que el estudiante debe asistir a DAEP como condición de un plazo de libertad vigilada bajo el Código de Procedimiento Penal, sección 45.051, el Director de Servicios de Estudiantes llevará a cabo una conferencia según se detalla en el Procedimiento de Traslado a DAEP y determinará si el estudiante debe ser designado a DAEP o debe permanecer en el entorno escolar normal. El Director de Servicios para Alumnos considerará la naturaleza de la infracción de carácter menor que causó la orden judicial para tomar una decisión.

**¿Cuál es la relación entre el sistema de justicia penal y el sistema escolar?:** El distrito escolar puede asignar a un estudiante a un centro DAEP y continuar la asignación, sin importar la acción o la falta de acción tomada por el sistema de justicia penal.

**¿Debe el estudiante haber sido detenido o condenado por un delito mayor antes de que el Distrito pueda asignarle a un centro DAEP?** No. El estudiante puede ser trasladado de sus clases y asignado a un centro DAEP si la administración razonablemente cree que el estudiante ha cometido un delito mayor. Si la infracción no forma parte de la lista de delitos mayores del Título 5, antes de asignar al estudiante a un centro DAEP, la administración debe llegar a la conclusión de que la continua presencia del estudiante en la clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

A la hora de decidir si existe creencia razonable de que el estudiante ha participado en conducta definida como delito mayor en el Código penal, el administrador puede tener en cuenta toda la información disponible, inclusive la información proporcionada por una agencia del orden público.

**¿Qué opciones tiene la escuela si el estudiante es condenado por haber cometido un delito mayo bajo el Titulo 5?**

La administración debe asignar al estudiante a un centro DAEP si éste es condenado, recibe sentencia aplazada o si se decide que cometió conducta delincuente durante el año escolar mientras el estudiante estaba inscrito en una escuela del distrito y el estudiante no estaba detenido por la autoridad del sistema de justicia penal. La administración inclusive tiene la autoridad de asignar al estudiante a DAEP, después de una conferencia con los padres del estudiante, si se determina que la presencia del estudiante en una clase normal amenaza la

seguridad de los demás estudiantes o de los empleados del distrito, o si es perjudicial para el proceso educacional, o si es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

La administración puede ordenar la asignación a un centro DAEP a un estudiante que haya recibido sentencia aplazada o que se decidió cometió conducta delincuente, basada en un delito mayor del Título 5, sin tomar en cuenta la fecha de la conducta, si el delito ocurrió o no, si el estudiante estaba inscrito o no en el distrito escolar durante ese periodo, o si cumplió o no con los requisitos impuestos por el tribunal. La orden de asignación en estas circunstancias puede ser por cualquier periodo que la administración considere necesario y no está limitado a un año.

La decisión con respecto a la asignación a un centro DAEP en estas circunstancias es definitiva y no puede ser apelada.

**¿Qué sucede si el tribunal decide más tarde que el estudiante no cometió el delito o si el estudiante, por cualquier otro motivo, no fue enjuiciado?** Si después de haber asignado al estudiante, la administración recibe notificación de la agencia del orden público apropiada de que el estudiante no fue condenado por haber cometido un delito, o que el caso fue desestimado por el tribunal e impide el ejercicio de cualquier acción, o que el estudiante no fue enjuiciado y no se iniciaron procedimientos formales en su contra, o que no hubo una resolución judicial aplazada, o juicio aplazado, la administración revisará la asignación del estudiante al centro DAEP. Este requisito únicamente aplica cuando el estudiante ha sido asignado a un centro DAEP por conducta no relacionada con la escuela; el estudiante asignado a un centro DAEP por conducta que ocurre dentro o alrededor de 300 pies de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela, por lo regular, permanecerá en el centro DAEP hasta que haya cumplido con la asignación, sin que se tenga en cuenta la información adicional que se recibió de la agencia del orden público

El estudiante seguirá en el centro DAEP mientras la revisión esté pendiente, la cual tendrá lugar en un plazo de tres días después de que la administración haya recibido la notificación. Los padres o tutores tendrán la oportunidad de presentar sus opiniones. Sin embargo, si después de la revisión la administración cree que la presencia del estudiante en las clases normales representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los maestros, la administración puede seguir adelante con la asignación del estudiante al centro DAEP.

**¿Si el estudiante no ha sido enjuiciado por los delitos fuera de la escuela, pero la escuela desea seguir con la asignación al centro DAEP, que derechos de apelación tiene el estudiante?** El estudiante o los padres o el tutor legal pueden apelar la decisión de la administración de continuar la asignación del estudiante en el centro DAEP a la Mesa Directiva de Administradores de SAISD. La apelación se llevará a cabo durante la próxima reunión regular de la mesa directiva en la cual se revisará la carta de notificación de la agencia del orden público adecuada, se obtendrá información de la administración y del estudiante o de los padres o el tutor legal.

La decisión de la mesa directiva puede apelarse al Comisionado de Educación. El estudiante seguirá cumpliendo su asignación mientras estén pendientes todas las apelaciones.

## **Procedimiento de asignación a un centro DAEP**

**¿Se le dará al estudiante la oportunidad de disputar los cargos?** Antes de asignar a un estudiante en un programa alternativo de disciplina estudiantil, el director de la escuela u otros administradores le explicarán brevemente al estudiante el motivo por el cual se efectuará el

traslado a dicho programa y le explicarán que tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos durante una audiencia al nivel del recinto escolar que tendrá lugar dentro del plazo de 3 días escolares. Si la infracción es grave y exige la asignación obligatoria a DAEP, el estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión de los hechos en la conferencia que se realice en la escuela.

Si la infracción no exige la asignación, el administrador de la escuela remitirá la infracción al Director de Servicios para Alumnos, el cual fijará el traslado a un centro DAEP tan pronto como sea posible. Durante la junta del comité, el estudiante tendrá la oportunidad de disputar las alegaciones.

**¿Qué es el Comité de Asignación a un centro DAEP?** Un comité de administradores de la oficina central, compuesto por el Director de Servicios para Alumnos y de dos a seis personas más, dependiendo de la disponibilidad, tomará decisiones, a su discreción, con respecto a las infracciones que requieren el traslado a un centro DAEP. El administrador del campus y los padres tendrán la oportunidad de hacer una presentación al Comité de Asignación con respecto a la recomendación del traslado a un centro DAEP.

**¿Se les dará a los padres la oportunidad de dar su opinión?** Dentro del plazo de tres días escolares, a partir de la fecha en que se le acusó al estudiante de la infracción, el director de la escuela o la persona por él asignada se comunicarán con los padres por teléfono o por escrito para fijar y llevar a cabo una conferencia con el estudiante y los padres. Si el estudiante fue retirado de la clase por un maestro, el maestro estará presente en la conferencia. El administrador hará todos los esfuerzos para asegurarse de que todas las partes invitadas a la conferencia puedan asistir.

Si la infracción es una en la que se permite pero no se exige la asignación a un centro DAEP, el Director de Servicios para Alumnos fijará una junta con el comité de asignación a un centro DAEP tan pronto como sea posible. En la junta del comité, los padres tendrán la oportunidad de presentar su información.

**¿Que sucede si los padres no pueden asistir a la conferencia?** El Distrito puede seguir adelante con la conferencia sin que los padres o el estudiante estén presentes, siempre y cuando los padres hayan sido notificados de la misma. Tanto si los padres y el estudiante asisten a la conferencia o no, el estudiante será notificado por el director de la escuela o la persona designada o el Director de Servicios para Alumnos sobre el motivo o los motivos del traslado al centro DAEP y sobre la infracción que se le acusa al estudiante de haber infringido. El estudiante tendrá una oportunidad en ese momento de explicar o responder a las acusaciones.

Si el director o su designado o el comité de asignación a un centro DAEP determinan que el estudiante debe ser trasladado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación por escrito no más tarde que dos días después de la conferencia, en la que se resumirá el contenido de la conferencia, se especificará el periodo de asignación al centro DAEP y se indicará cualquier otra condición o requisitos relacionados con la asignación al centro DAEP.

De igual manera, se enviará una copia de la orden y (cualquier información requerida bajo el Código de Asuntos de Familia, Sección 52.04) al funcionario autorizado del Tribunal de menores del Condado donde resida el estudiante.

El Código de Asuntos de Familia, Sección 52.04 exige que la siguiente información acompañe a todas las remisiones:

1. Toda la información en posesión de la persona o agencia que hizo la remisión que contenga la identidad del menor, su dirección, el nombre y dirección de los padres, tutor legal o la persona con la tutela legal; los nombres y direcciones de cualquier testigo; y el paradero actual del menor.
2. Una declaración completa de las circunstancias de la supuesta mala conducta o la conducta que indica la necesidad de supervisión;
3. Cuando sea pertinente, una declaración completa de las circunstancias por las cuales se tomó la custodia del menor; y
4. Cuando la remisión sea hecha por un agente de una agencia del orden público, una declaración completa de todos los contactos que el agente o la agencia del orden público tuvo con el menor.

### **Asignación de emergencia**

El director, superintendente, o la persona designada por éste último, pueden ordenar que un estudiante sea asignado inmediatamente en un programa alternativo de disciplina estudiantil si su comportamiento es tan ingobernable, destructivo, o abusivo que interfiere seriamente con la operación y las actividades de la escuela.

Cuando ocurra una asignación de emergencia, el estudiante recibirá un aviso verbal explicando el motivo de la acción, el cual debe ser uno de los motivos por los que el distrito tiene permitida la asignación a un centro DAEP conforme al presente código. Dentro de un tiempo razonable después de la asignación de emergencia, la administración fijará y llevará a cabo la conferencia de traslado a un centro DAEP. Si la asignación de emergencia involucra a un estudiante incapacitado que requiere servicios de educación especial, el plazo de la asignación esta sujeto a las disposiciones de la ley federal.

Apelación de la asignación a un centro DAEP

El estudiante permanecerá en DAEP durante el transcurso de todas las apelaciones.

**Asignación por parte del administrador del campus:** La decisión tomada por el director de la escuela, o persona asignada por el mismo, de asignar al estudiante a un centro DAEP se puede apelar al Director de Servicios para Alumnos. La apelación debe hacerse por escrito y presentarse ante el Director de Servicios para Alumnos dentro del plazo de tres días, a partir de la fecha de la orden de asignación. La apelación debe especificar el fundamento en que se basa la apelación y el remedio que el estudiante o los padres buscan. El Director de Servicios para Alumnos revisará la apelación escrita y el expediente sobre el traslado preparado por la escuela. A su discreción, el Director de Servicios para Alumnos puede programar una conferencia con el estudiante y padres. Si se programa una conferencia, la misma se llevará a cabo en el plazo de cinco días, y después de la misma se emitirá una decisión por escrito.

Si no se programa una conferencia, el Director de Servicios para Alumnos emitirá una decisión por escrito en el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se recibió la apelación. La decisión del Director de Servicios para Alumnos puede apelarse ante la Mesa Directiva de Administradores al presentar la apelación por escrito ante el superintendente en el plazo de tres días, a partir de la fecha en que se recibió la decisión. La apelación por escrito debe especificar todos los fundamentos en los que se basa la apelación. En la siguiente reunión regular que la mesa directiva

realice después de recibir la apelación, la junta directiva revisará el expediente completo de la acción disciplinaria, inclusive todas las apelaciones por escrito. La mesa directiva puede optar por no tomar ninguna acción después de revisar todos los expedientes y las apelaciones, lo cual tendrá el efecto de considerar procedente la última decisión administrativa. La mesa directiva también puede optar por programar la apelación para una reunión futura en la cual los padres pueden hacer una presentación verbal de la apelación. La decisión de la mesa directiva en ambos casos es definitiva y no puede apelarse.

**Asignación por parte del Comité de Asignación a un centro DAEP:** La decisión del Comité de Asignación de enviar a un estudiante a un centro DAEP se puede apelar ante el superintendente o la persona designada por el mismo. La apelación debe hacerse por escrito y presentarse ante el Superintendente en el plazo de tres días, a partir de la fecha de la orden de asignación. La apelación debe especificar el fundamento en el que se basa la apelación y el remedio que el estudiante o los padres buscan. El Superintendente, o la persona designada por el mismo, revisan la apelación por escrito y el expediente con la información sobre el traslado preparada por la escuela. A discreción del administrador, el Superintendente o la persona designada, pueden programar una conferencia con el estudiante y sus padres. Si se programa una conferencia, la misma se llevará a cabo en el plazo de cinco días, y después de la misma se emitirá una decisión por escrito. Si no se programa una conferencia, el Superintendente o la persona designada emitirán una decisión por escrito en el plazo de cinco días, a partir de la fecha en la que se recibió la apelación.

La decisión del Superintendente o la persona designada puede apelarse a la Mesa Directiva al presentar la apelación por escrito ante el superintendente en el plazo de tres días, a partir de la fecha en que se recibió la decisión. La apelación por escrito debe especificar todos los fundamentos en que se basó la apelación. En la siguiente reunión regular que la mesa directiva realice después de recibir la apelación, la junta directiva revisará el expediente completo de la acción disciplinaria, inclusive todas las apelaciones por escrito. La mesa directiva puede optar por no tomar ninguna acción después de revisar todos los expedientes y las apelaciones, lo cual tendrá el efecto de considerar procedente la última decisión administrativa. La mesa directiva también puede optar por programar la apelación para una reunión futura en la cual los padres pueden hacer una presentación verbal de la apelación. La decisión de la mesa directiva en ambos casos es definitiva y no puede apelarse.

## **Revisión de 120 días de asignación a DAEP**

**¿En qué consiste la revisión? ¿Quién asiste a la misma?** Tanto el estado disciplinario como el estado académico del estudiante asignado a un centro DAEP serán revisados como mínimo cada 120 días. Durante la revisión, los padres pueden presentar argumentos para que se mande al estudiante a sus clases normales de nuevo. Si el estudiante está en la escuela secundaria (High School) y debe quedarse en el centro DAEP, la administración junto con los padres, establecerán un plan destinado a ayudar al estudiante a conseguir los requisitos necesarios para su graduación de la escuela secundaria. El Distrito no está obligado a proporcionarle a los estudiantes asignados a un centro DAEP ningún curso necesario para graduarse durante su asignación a un centro DAEP, pero debe ofrecer la oportunidad para que el estudiante termine los cursos antes del inicio del próximo año escolar, sin ningún cargo para el estudiante.

## **Expulsión**

**¿Qué les pasa a los estudiantes menores de 10 años que comenten infracciones que merecen la expulsión?:** Estudiantes menores de 10 años que cometen infracciones que merecen la expulsión serán asignados a un programa alternativo de disciplina estudiantil.

**¿Qué les pasa a los estudiantes menores de 6 años que cometen infracciones que merecen la expulsión?:** Los estudiantes menores de seis años no serán expulsados o asignados a un programa alternativo de disciplina estudiantil por ningún motivo, a no ser que los mismos traigan armas de fuego a la escuela.

**¿Cuál es la duración de la expulsión?:** Los estudiantes expulsados cumplirán, por lo general, un plazo de un (1) semestre. Bajo ninguna circunstancia, será el plazo de expulsión de menos de 4 días y generalmente no se extenderá más allá del próximo año escolar, excepto cuando la infracción ocurre durante las últimas seis semanas de escuela y se trate de una infracción que conlleva la de expulsión obligatoria. Bajo ninguna circunstancia, se extenderá la expulsión más allá del final del primer semestre del año entrante. Si el plazo de expulsión es incongruente con estas normas, la orden de expulsión incluirá la notificación de tal incongruencia. A discreción del Director de Servicios para Alumnos, **u otra persona designada**, el estudiante también puede recibir una asignación a un centro DAEP conjuntamente con la expulsión. En algunas circunstancias, el plazo de expulsión puede ser más largo que un año, si después de realizarse una revisión, el administrador determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados o que la extensión de la expulsión redundará en el interés del estudiante.

## **Conducta merecedora de expulsión**

**¿Qué conducta merece la expulsión?** El estudiante será expulsado si el estudiante, mientras está en la propiedad de la escuela o asistiendo a un evento o actividad patrocinados por la escuela, o mientras asiste a alguna actividad escolar fuera de la propiedad escolar:

1. utiliza, posee, o exhibe un arma de fuego (incluso una pistola de arranque), una navaja ilícita o un arma prohibida, entre ellas las armas de artes marciales (tal como estrellas arrojadas [shurikans], chacos [nun-chucks] o armas de madera [tonfas], bastón, palo corto [baton], cuerda larga con pesas en el extremo [bolo]);
2. comete una agresión que produce heridas corporales, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, incendio provocado, asesinato, asesinato de pena capital, tentativa de asesinato o asesinato de pena capital, conducta obscena con un menor, robo con agravantes, homicidio culposo, homicidio con negligencia culposa;
3. vende, da o entrega a otra persona marihuana o una droga peligrosa;
4. posee, usa o está bajo los efectos de marihuana o una droga peligrosa, si la conducta representa la segunda infracción en el mismo año escolar o es un delito mayor;
5. vende, da o entrega a otra persona bebidas alcohólicas, o comete un acto o delito grave mientras está bajo los efectos del alcohol;
6. posee, usa o está bajo los efectos de bebidas alcohólicas, si la conducta representa la segunda infracción en el mismo año escolar o es un delito mayor;
7. comete una agresión contra un empleado escolar o un voluntario, y la agresión produce una lesión corporal;
8. lleva a cabo la destrucción de la propiedad ajena y ocasione daños que excedan \$1500;
9. exhibe grave y persistente mala conducta durante su asignación a un centro DAEP.

El estudiante también será expulsado si comete cualquiera de las infracciones enumeradas en los puntos 1, 2, o 7 contra un empleado o voluntario del distrito como represalia por motivo, o como consecuencia, del empleo de la persona en el distrito escolar, sin importar donde ocurra el hecho.

La definición de las infracciones antedichas puede encontrarse en la sección del glosario del código de conducta que comienza en la página 28.

**¿Qué se considera "grave y persistente mala conducta"?** La "grave mala conducta" incluye, entre otras, las siguientes infracciones:

1. Conducta que se castiga como un delito mayor.
2. Agresión que produce heridas corporales.
3. Amenazas de terrorismo que involucran a una escuela pública.
4. Infracciones relacionadas con la marihuana, sustancias reguladas, y drogas peligrosas.
5. Infracciones relacionadas con el alcohol.
6. Infracciones relacionadas con el abuso de sustancias químicas volátiles.
7. Vandalismo o destrucción de la propiedad ajena que produzca alguna cantidad de daños.
8. Actos agresivos y disruptivos que esencialmente disturben o interfieran de manera concreta con las actividades escolares.
9. Lenguaje vulgar o profano o gestos obscenos dirigidos hacia un maestro u otros empleados de la escuela.
10. Pelear, maltratar físicamente o amenazar con maltrato físico.
11. La falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
12. Acoso sexual de un estudiante o un empleado del distrito.
13. Rehusarse a aceptar los métodos disciplinarios que fueron asignados por los maestros o por la administración.
14. Exhibicionismo obsceno.
15. Actos lascivos en público.
16. Tomar represalias contra un empleado de la escuela, sin importar donde tenga lugar la conducta.
17. Cometer o asistir en un robo o allanamiento de morada.
18. Cometer extorsión, coerción o chantaje.
19. Cualquier mal comportamiento que le de a los funcionarios escolares motivo fundado para creer que la conducta puede interrumpir el programa escolar o incitar la violencia.
20. Hace un informe falso de alarma de bomba, incendio, o cualquier otra emergencia que involucra a una escuela pública.
21. La repetición de infracciones merecedoras de suspensión dentro de la escuela.
22. Incumplir con la asignación a un centro DAEP o el incumplimiento con las reglas de DAEP.

La "persistente mala conducta" consiste en dos o más infracciones por separado contra el código de conducta para el estudiante en general o cometer repetidamente la misma infracción.

NOTA: Un estudiante que ha sido acusado de una infracción que merece expulsión puede ser suspendido por 3 días y asignado a un centro DAEP, durante la investigación y mientras la audiencia de expulsión está pendiente.

**¿Qué tipo de conducta que ocurra cerca de la escuela merece la expulsión?** Un estudiante puede ser expulsado, a discreción del Director de Servicios para Alumnos, u otra persona designada, en vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de las siguientes

infracciones que ocurran dentro o alrededor de 300 pies de la propiedad escolar, según se mida desde cualquier punto de los puntos limítrofes de la propiedad escolar:

1. Conducta mortal
2. Cometer cualquier infracción detallada en los puntos 2 y 3 de la sección CONDUCTA MERECEDORA DE EXPULSIÓN.

**¿Qué tipo de conducta que ocurra fuera de la escuela merece la expulsión?** Un estudiante puede ser expulsado, a la discreción del Director de Servicios para Alumnos, **u otra persona designada**, en vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de las siguientes infracciones, sin importar donde ocurriera el hecho:

1. Dañar intencionalmente y a sabiendas propiedad ajena, incluso bienes raíces y propiedad personal que pertenezca a la escuela pública o institución de educación superior, y si la cantidad de pérdidas asciende a más de \$1,500.
2. Dañar intencionalmente y a sabiendas la propiedad ajena sin el consentimiento del dueño de la propiedad, y si la cantidad de pérdidas asciende a más de \$1,500.
3. Hacer un informe falso o alarma de amenaza de terrorismo que involucra a la escuela.
4. Cometer una agresión contra un empleado o voluntario como represalia por la relación que la persona tiene con la escuela y si la agresión produce una lesión corporal.
5. Cometer una agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato de pena capital, tentativa de asesinato de pena capital o asalto con agravantes contra otro estudiante.
6. Cometer cualquier infracción enumerada de los puntos 1 a 6 de la lista mencionada en la sección CONDUCTA MERECEDORA DE EXPULSIÓN en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras se asiste a una activada patrocinada o relacionada con otro distrito escolar de Texas.

## Procedimientos para la expulsión

Antes de expulsar a un estudiante, el estudiante tendrá la oportunidad de obtener una audiencia de debido proceso que incluirá lo siguiente:

1. por lo menos 3 días antes de la audiencia se le notificará por escrito sobre las acusaciones y del castigo propuesto para darle tiempo razonable al estudiante para prepararse, y se incluirá una invitación por escrito a los padres o al tutor legal del estudiante para que se presenten a la audiencia de expulsión. La notificación también incluirá la fecha, hora, y sitio de la audiencia y los nombres de los testigos adultos que presentarán pruebas durante la audiencia;
2. el derecho a una audiencia plena e imparcial ante el Director de Servicios para Alumnos, **u otra persona designada**;
3. el derecho a estar representado durante la audiencia;
4. la oportunidad para atestiguar y presentar pruebas y testigos en su defensa; y
5. la oportunidad de examinar las pruebas presentadas por la administración de la escuela, y a interrogar a los testigos presentados por la administración.

**¿Quién puede ser un representante del estudiante para la audiencia?:** Durante la audiencia, el estudiante tiene derecho a tener un adulto que lo represente o un consejero legal que no esté empleado por el Distrito para que le ayude y guíe durante la audiencia.

**¿Qué ocurre si el estudiante, uno de los padres, o el representante no asisten a la audiencia?** El Distrito llevará a cabo la audiencia sin importar si el estudiante, los padres del



estudiante o tutor legal u otro representante del estudiante están presentes, siempre y cuando el Distrito haya realizado todo esfuerzo de buena voluntad para informar al estudiante y a sus padres o al tutor legal del lugar y la hora de la audiencia.

**¿Qué clase de pruebas puede presentar el distrito?:** En una audiencia de expulsión, el Distrito puede contar con el testimonio de oídas de los administradores de la escuela quienes investigan las infracciones disciplinarias. Esto quiere decir que la administración de la escuela puede presentar pruebas o declaraciones tomadas de estudiantes sin que ésta esté obligada a identificar a esas personas. La decisión de expulsión estará basada exclusivamente en las pruebas que se presenten durante la audiencia. El estudiante puede ser expulsado basándose en la creencia razonable del funcionario de la audiencia de que las pruebas indican que el estudiante probablemente cometió la infracción o infracciones que se le imputaron.

**¿Cómo se notificara a los padres de la decisión de expulsar al estudiante?:** El **funcionario de la audiencia** le entregará una copia de la orden de expulsión del estudiante a sus padres o al tutor legal que tenga la responsabilidad de proveer la supervisión adecuada para el estudiante durante el periodo de expulsión.

Además de notificar a los padres, y no más tarde de dos días laborales después de que se realice la audiencia de expulsión, el **funcionario de la audiencia** entregará una copia de la orden de expulsión al agente autorizado del tribunal de menores del condado donde reside el estudiante. El funcionario de la audiencia también le entregará al tribunal de menores los nombres y el domicilio del menor y de los padres, el nombre y el domicilio de cualquier testigo, y una declaración completa de las circunstancias tocante a la conducta a la junta de menores, conforme al Código de Asuntos Familiares, Sección 52.041.

**¿Qué ocurre si un estudiante decide retirarse del ISD de San Ángelo en lugar de ser expulsado?:** La retirada de la escuela no afecta la autoridad del Distrito para organizar y conducir una audiencia sobre la conducta y para emitir una orden de expulsión, sin importar si el estudiante o sus padres están presentes para participar en la misma.

La orden de expulsión formará parte de los expedientes que se trasladen al nuevo distrito escolar, entre ellas a otra escuela pública, una escuela autónoma, o una escuela autónoma de inscripción libre, y ese distrito o escuela tendrá la autoridad para acatar la expulsión. Además, aquellos estudiantes que se trasladen fuera del distrito a otra escuela, ya sea privada o pública, incluso aquellos estudiantes que se retiran del distrito con el propósito de recibir enseñanza en el hogar, serán obligados al regresar al distrito a terminar el plazo de la expulsión antes de que se les permita volver al campus normal, a no ser que los expedientes indiquen que el estudiante cumplió los días de expulsión en otro distrito.

Si un estudiante se traslada a este distrito de otro distrito escolar en el cual el estudiante fue asignado a un programa alternativo de disciplina estudiantil, el distrito escolar de San Ángelo continuará la expulsión y asignará al estudiante a un centro DAEP normal por el plazo de la orden de expulsión de la escuela anterior.

Si el estudiante se traslada a este distrito de una escuela autónoma con inscripción libre o de otro estado y el distrito recibe una copia de la orden de expulsión en los expedientes de la otra escuela, el Distrito puede hacer cumplir los términos de la orden de expulsión, siempre y cuando el motivo de la expulsión de la escuela autónoma o el otro estado concuerden con los motivos de expulsión de este distrito.

**¿Qué ocurre cuando los estudiantes de último año son expulsados?:** Cuando un estudiante ha sido expulsado durante el 12<sup>avo</sup> año escolar, el Distrito no le permitirá al estudiante participar en las ceremonias de graduación.

## **Apelación de la expulsión**

La decisión del **funcionario de la audiencia de expulsión** de expulsar al estudiante puede ser apelada al Superintendente o la persona designada. La apelación debe ser hecha por escrito y debe presentarse ante el Superintendente en el plazo de tres días, a partir de la fecha de la orden de expulsión. La apelación debe especificar el fundamento en el que se basa la apelación y el remedio que el estudiante o los padres buscan. El Superintendente o la persona designada examinarán la apelación por escrito y el expediente de la expulsión preparado por el **funcionario de la audiencia de expulsión**. A discreción del administrador, el Superintendente o la persona designada pueden programar una conferencia con el estudiante y los padres. Si se programa una conferencia, se debe hacer en el plazo de cinco días, después de la cual se emitirá la decisión por escrito. Si no se programa una conferencia, el Superintendente o la persona designada emitirán una decisión por escrito en el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se recibió la apelación.

La decisión del Superintendente o la persona designada puede ser apelada a la Mesa Directiva, presentando una apelación por escrito al Superintendente en el plazo de tres días, a partir de la fecha en que se recibió la decisión. La apelación debe especificar todos los fundamentos en los que se basa la apelación. En la siguiente reunión regular que la mesa directiva realice después de recibir la apelación, la junta directiva revisará el expediente completo de la expulsión, inclusive todas las apelaciones por escrito. La mesa directiva puede optar por no tomar ninguna acción después de revisar todos los expedientes y las apelaciones, lo cual tendrá el efecto de considerar procedente la última decisión administrativa. La mesa directiva también puede optar por programar la apelación para una reunión futura en la cual los padres pueden hacer una presentación verbal de la apelación. La decisión de la mesa directiva en ambos casos es definitiva y no puede apelarse.

Si la Junta Directiva permite una presentación verbal, se le puede pedir a la administración que hable. No se permitirán ni se tomarán en cuenta ni se aceptarán ninguna prueba nueva, entre ellos, nuevos testigos o documentos. La mesa directiva puede establecer límites de tiempo razonable para las presentaciones.

El estudiante estará expulsado durante el tiempo que dure la apelación.

## **Expulsión de emergencia**

El Director de Servicios para Alumnos, **u otra persona designada**, por facultad propia o a solicitud del administrador de la escuela, pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante, si el Director de Servicios para Alumnos, **u otra persona designada**, razonablemente creen que la acción es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de peligro inminente. En el momento de la expulsión de emergencia el estudiante recibirá notificación oral del motivo de dicha acción. El debido proceso de ley, según se explica en la sección de "Procedimientos para la expulsión" se llevará a cabo en un plazo razonable después de la misma.

## **Retirada formal por parte del maestro**

Además de las técnicas disciplinarias mencionadas anteriormente en el presente código de conducta del estudiante, un maestro también puede, dependiendo de la gravedad de la situación, formalmente retirar al estudiante de la clase.

Aunque no alentamos la retirada formal por parte de nuestros maestros, ciertamente reconocemos los derechos de dichos maestros para tomar tal acción, y reconocemos que existe la necesidad de hacerlo en ciertos casos. La retirada formal por parte de un maestro puede ir acompañada de otras formas de disciplina que sean congruentes con el código, si la conducta del alumno se lo merece.

**¿Cuál es la diferencia entre ser enviado a la oficina y el ser retirado formalmente por un maestro?** Los estudiantes pueden ser enviados a la oficina del director por cometer infracciones menores en la clase. Sin embargo, cuando se ha documentado que el estudiante repetidamente interfiere con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes de la clase, o con la habilidad de los otros estudiantes para aprender, o quién se comporta en una manera tan ingobernable, destructiva, o abusiva que gravemente interfiere con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los otros estudiantes o con la habilidad de otros estudiantes para aprender, el estudiante será retirado de la clase por el maestro.

**¿Cuál es el proceso para retirar formalmente a un estudiante de la clase?** En el plazo de tres (3) días, a partir de la fecha de la retirada, se llevará a cabo una conferencia entre el director de la escuela, u otro administrador apropiado, los padres del estudiante o el tutor legal, y el maestro o maestra que retiró al estudiante de la clase. Mientras está pendiente la conferencia, el director puede asignar al estudiante a otra clase equivalente, ponerlo en suspensión dentro de la escuela, o asignarlo a un programa alternativo de disciplina estudiantil. Después de la conferencia, el director ordenará la asignación del estudiante. El director no devolverá el estudiante a la clase del mismo maestro sin el consentimiento de dicho maestro, a menos que el Comité de Revisión de Asignaciones decida que dicha asignación es la mejor o la única alternativa.

**¿Hay algún límite especial relacionado con la retirada formal por parte de un maestro?** Si un maestro retira a un estudiante de la clase porque el estudiante cometió algún tipo de agresión contra el maestro, el estudiante no podrá ser devuelto a la clase del maestro, sin el consentimiento del mismo.

## **Presencia de la policía en el recinto escolar**

Las escuelas secundarias cuenta con agentes del orden público, cuando no están de turno en su puesto oficial, que trabajan en los recintos escolares. Si el administrador lo considera conveniente, las escuelas primarias pueden llamar a las agencias del orden público para que vengan a la escuela.

Los agentes policiales tienen toda la autoridad y obligaciones de su oficio en todo momento y pueden dar infracciones o arrestar a los estudiantes por conducta que ocurra en la escuela, como así lo exigen las responsabilidades de su oficio.

La disciplina escolar se imparte por separado de cualquier respuesta por parte de los agentes del orden público.

## **Escuela de verano**

Nuestro programa de la escuela de verano no forma parte del año escolar normal. Los estudiantes voluntariamente asisten a la escuela de verano para obtener créditos adicionales, para volver a tomar cursos que no pasaron durante el año escolar, para recibir instrucción intensiva en materias donde no mostraron suficiente dominio en los exámenes estatales, o para cumplir con los cursos requeridos para poder graduarse y los cuales no pudieron terminar por motivo de su asignación a un centro DAEP. Durante las clases de verano, se espera que los estudiantes cumplan con las mismas reglas de conducta que rigen durante el año escolar. Manejaremos las infracciones pequeñas mediante una conferencia con los padres; sin embargo, los estudiantes que cometan infracciones graves o tengan persistente mala conducta durante su inscripción de verano serán retirados del programa.

## **Glosario**

### **Infracciones relacionadas con el abuso de sustancias químicas volátiles**

Ningún estudiante podrá inhalar, ingerir, aplicar, usar o poseer ninguna sustancia química volátil de la que se pueda abusar, con la intención de aspirar, ingerir, aplicar, o usar cualquiera de ellas de una manera:

1. que vaya en contra de las instrucciones para su uso, las advertencias, y precauciones que aparecen en la etiqueta del envase de la sustancia química en cuestión.
2. que afecte el sistema central nervioso, cree o induzca un estado de intoxicación, alucinación, o exaltación, o cambie, irumpa o cause disturbios en la visión, el proceso de pensar, el equilibrio o la coordinación de la persona.

*Código de Salud y Seguridad, Sección 485.031*

Ningún estudiante podrá intencionalmente y a sabiendas entregar a un menor de 18 años una sustancia química volátil de la que se pueda abusar que no contenga material aditivo, en conformidad con las reglas adoptadas por el Comisionado de Salud.

*Código de Salud y Seguridad, Sección 485.032*

Ningún estudiante podrá intencionalmente y a sabiendas usar o poseer con la intención de usar aparatos y accesorios para inhalar, ingerir o de otra manera introducir en el cuerpo humano sustancias químicas volátiles de las que se puede abusar. Ningún estudiante podrá intencionalmente y a sabiendas entregar, vender o poseer con la intención de entregar o vender aparatos y accesorios para inhalar sabiendo que la persona que los recibe tiene la intención de usarlos para inhalar, ingerir o de otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia química volátil de la que se puede abusar.

*Código de Salud y Seguridad, Sección 485.033*

### **Agresión con agravantes**

La agresión con agravantes se define como la agresión que causa graves lesiones corporales a otra persona o el usar o mostrar un arma mortífera durante el acto de agresión.

*Código de Educación, Sección 37.007 (a)(2); Código Penal, Sección 22.02(a); Política de la Junta Directiva FNCH (LEGAL)*

La "lesión corporal grave" se define como la lesión corporal que conlleva un alto riesgo de muerte o que causa la muerte, la desfiguración grave y permanente, la pérdida prolongada o el deterioro de la función de un miembro o de un órgano.

*Código Penal, Sección 1.07(46)*

### **Secuestro con agravantes**

(a) Una persona comete un delito si la misma intencionalmente o a sabiendas secuestra a otra persona con la intención de:

- (1) mantenerla detenida para recibir rescate o recompensa;
- (2) usarla como escudo de protección o como rehén;
- (3) facilitar la comisión de un delito mayor; o la fuga después de cometer o intentar cometer el delito;
- (4) causar lesiones corporales, violar o abusar sexualmente a la víctima;
- (5) aterrorizar a la víctima o a una tercera persona; o
- (6) interferir con la ejecución de cualquier función del gobierno o política.

(b) Una persona comete un delito si la persona intencionalmente o a sabiendas secuestra a otra persona y usa o muestra un arma mortífera durante la comisión del delito.

*Código Pena, Sección 20.04*

### **Robo con agravantes**

Una persona comete un delito si comete un robo y:

Causa graves lesiones corporales a otra persona; usa o muestra un arma; o causa lesión corporal a otra persona o pone a la otra persona en peligro inminente de lesión corporal o muerte si la otra persona tiene 65 años o mas o está incapacitada, es decir, la persona tiene una enfermedad mental, física, o la incapacidad de desarrollo para protegerse a sí misma ante el peligro.

*Código Penal, Sección 29.031*

Una persona comete el delito de robo si, en el proceso de cometer el robo, según se define en el capítulo 31, y con la intención de obtener o mantener el control de los bienes, la misma:

- (1) Intencionalmente, a sabiendas e imprudentemente causa lesiones corporales a otra persona; o
- (2) Intencionalmente, a sabiendas e imprudentemente pone a la otra persona en peligro inminente de lesión corporal o muerte

*Código Penal, Sección 29.02*

### **Agresión sexual con agravantes**

La agresión sexual con agravantes se define como la agresión sexual (consultar la página 41) en el cuál el agresor sexual:

- (1) causa graves lesiones corporales o intenta causarle la muerte a la víctima o a otra persona en el curso del mismo episodio delictivo; o
- (2) con actos o palabras, le causa a su víctima ansiedad por temor a perder su vida o a recibir graves lesiones corporales, o que se perpetrará el secuestro inminente de cualquier otra persona; o
- (3) con actos o palabras que ocurren en la presencia de la víctima, amenaza causar la muerte, graves lesiones corporales, o secuestro; o
- (4) usa o muestra un arma mortífera en el curso del mismo episodio delictivo; o
- (5) actúa concertadamente con otra persona, la cual comete una agresión sexual contra la misma víctima y ocurre durante el mismo episodio delictivo; o
- (6) comete agresión contra una víctima menor de 14 años de edad o de 65 años de edad o mayor

*Código de Educación, Sección 37.007 (a)(2)(A); Código Penal, Sección 22.021; Política de la Junta Directiva FNCH (LEGAL)*

### **Infracciones relacionadas con el alcohol**

(Consulte la entrada no. 24, página 12). Se refiere a la infracción relacionada con cualquier cantidad de sustancia cuya intención original sea la de consumirse como bebida alcohólica. La infracción incluye, pero no se limita a bebidas alcohólicas. Esta infracción no tiene la intención de incluir cualquier sustancia o producto que pueda contener alcohol como ingrediente, pero no se consume normalmente con el propósito de embriagarse.

### **Incendio provocado**

(a) Una persona comete un delito si la misma provoca un incendio, **aun si el fuego no continúa después de haberse prendido**, o si causa una explosión con intención de destruir o causarle daños a:

- (1) cualquier vegetación, cerca, o estructura que se encuentre en un terreno al aire libre; o
- (2) cualquier edificio, casa, o vehículo:

A sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;

B. sabiendo que está asegurada contra daños o destrucción;

C. sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía prendaria;

D. sabiendo que esta ubicada en una propiedad que le pertenece a otra persona;

E. sabiendo que está ubicada dentro de la propiedad que le pertenece a otra persona;

F. cuando imprudentemente causa un incendio o explosión que pone en peligro la vida de otra persona o la seguridad de la propiedad de otra persona.

(b) constituye una excepción a la aplicación de la sub-sección (a)(1) el incendio o explosión que forman parte del incendio controlado que se realice en un terreno al aire libre.

*Código Penal, Sección 28.02*

### **Agresión simple**

Se les prohíbe a los estudiantes cometer una agresión contra cualquier persona en la propiedad de la escuela o en cualquier evento escolar. La agresión simple se define como:

- (1) intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causarle lesiones corporales a otra persona;
- (2) intencionalmente o a sabiendas, amenazar a otro con lesiones corporales inminentes;
- (3) intencionalmente, o a sabiendas llevar a cabo el contacto físico con otra persona cuando la persona sabe o debe razonablemente saber que la otra persona interpretará ese contacto como ofensivo o provocativo.

La “lesión corporal” se define como el dolor físico, la enfermedad, o cualquier impedimento del estado físico.

*Código Penal, Sección 22.01, 1.07(8).*

### **Chantaje, Coerción, Extorsión**

El chantaje, la coerción y la extorsión son medios por los cuales se obtiene dinero u otro objeto de valor de una persona que no está dispuesta a darlo.

### **Intimidar o amedrentar a otros**

El participar mediante expresiones verbales, por escrito o físicamente en conducta que la administración determine que:

- (1) tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, causar daños a la propiedad del mismo o infundir temor razonable en el estudiante de que se le causará daño físico a su persona o que se dañará su propiedad; o
- (2) es lo suficientemente grave, persistente, o invasora que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, o abusivo para el estudiante.

*Código de Educación, Sección 25.0341 (a)*

### **Uso inapropiado de la computadora**

Modificar los archivos de una manera que no esté autorizada; causar el daño intencional al Sistema de Comunicación Electrónica del Distrito; poseer publicaciones o material electrónico destinado a alentar la conducta ilícita o que amenaza la seguridad escolar; acceder, enviar, publicar o anunciar material de contenido abusivo, obsceno, sexualmente explícito, amenazante, hostigador, ilícito o que daña la reputación de otra persona; usar un medio electrónico para amenazar a estudiantes o a empleados o para causar disturbios en el proceso educativo; hacer amenazar por Internet, participar en actividades ilícitas y destruir la computadora.

### **Mal uso de la computadora**

Tener o usar la contraseña de otra persona para registrarse o intentar registrarse en el Sistema de Comunicación Electrónica del Distrito; acceder intencionalmente a material prohibido por Internet mientras se usa cualquier computadora o sistema del distrito, entre ellos, el acceder a sitios pornográficos, desperdiciar los recursos informáticos mediante el uso inadecuado del sistema del distrito, como el mandar correos electrónicos en masa; el importar virus a la computadora.

### **Substancias reguladas y drogas peligrosas**

Las sustancias reguladas o drogas peligrosas incluyen, entre otras, marihuana; cualquier droga narcótica, alucinógenos, estimulantes, depresivos, anfetaminas, barbitúricos, o medicamentos recetados que se entreguen a cualquier otra persona que no sea la persona para la cual se recetaron.

*Reglamento FNCF Local*

### **Daños a la propiedad ajena**

- (a) Una persona comete un delito cuando, sin el consentimiento expreso del dueño:
  - (1) intencionalmente o a sabiendas hace daño o destruye los bienes tangible del dueño; o
  - (2) intencionalmente o a sabiendas altera los bienes tangibles del dueño y causa pérdidas de dinero o considerable inconveniencia al dueño o un tercero; o
  - (3) intencionalmente o a sabiendas marca, incluso pone inscripciones, lemas, dibujos, o pinturas, en la propiedad de un dueño.
  
- (b) El delito se convierte en un delito mayor si:
  - (1) El valor es mayor de \$1,500.00 pero menor de \$20,000;
  - (2) Es menor de \$1,500.00 pero el daño se causó usando un arma o explosivo; o
  - (3) Es un daño causado a un lugar de veneración, sepulcro de un ser humano, monumento público, centro escolar, médico o social.

*Código Penal, Sección 28.03*

### **Homicidio con negligencia culposa**

El causar la muerte de una persona por conducta con negligencia culposa, es decir, con respeto a la circunstancia que rodea su conducta o el resultado de su conducta, cuando tiene el conocimiento pero conscientemente hace caso omiso del considerable e injustificado riesgo de que las circunstancias existen o que el resultado ocurrirá. El riesgo debe de ser de tal índole y grado que el no percibirlo constituya una desviación grave del estándar de cuidado que una persona normal tendría bajo todas las circunstancias, vistas bajo la perspectiva del autor.

### **Día**

La palabra día se refiere a un día calendario, a no ser que se especifique lo contrario.

### **Conducta mortal**

Una persona participa en conducta mortal si imprudentemente participa en conducta que pone en peligro inminente de sufrir graves lesiones corporales a otra persona, o a sabiendas dispara un arma contra o en la dirección de una o más personas, o una vivienda, edificio o vehículo y sin preocuparse de si está o no habitado. Se supone que la conducta fue imprudente y peligrosa si la persona a sabiendas apunta con un arma a otra persona o en la dirección de la misma, sepa o no el autor que el arma está cargada.

Una persona actúa imprudentemente, o es imprudente, con respeto a la circunstancia que rodea su conducta o el resultado de su conducta, cuando tiene el conocimiento pero conscientemente hace caso omiso del considerable e injustificado riesgo de que las circunstancias existen o que el resultado ocurrirá. El riesgo debe de ser de tal índole y grado que el no percibirlo constituya



una desviación grave del estándar de cuidado que una persona normal tendría bajo todas las circunstancias, vistas bajo la perspectiva del autor.

### **Interrupción de las clases y reunión lícita**

Se prohíbe la conducta de los estudiantes, dentro o fuera de la clase, que por cualquier razón — ya sea debido a la hora, lugar, o manera de comportarse— interrumpa de manera considerable una clase o resulte en considerable desorden, o invada los derechos de otros.

Se prohibirán las demostraciones de estudiantes y actividades similares cuando haya evidencia que pueda razonablemente conducir a las autoridades escolares a pronosticar una verdadera interrupción o la interferencia esencial con las operaciones escolares normales o las actividades escolares que estén aprobadas.

No se le permitirá a ninguna persona dentro de la propiedad de la escuela, o en propiedad pública situada a 500 pies de la propiedad escolar, a interrumpir intencionalmente, sola o con la ayuda de otros, las actividades escolares normales.

El tipo de conducta que puede interrumpir las actividades escolares incluye:

- (1) emitir cualquier tipo de ruidos de tal intensidad que impidan u obstruyan la enseñanza en el salón de clases;
- (2) incitar o intentar incitar a los estudiantes para alejarlos de las clases u otras actividades escolares a las que deben asistir;
- (3) impedir o intentar impedir que los estudiantes asistan a las clases o las actividades que deben asistir.
- (4) entrar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro, ya sea mediante actos de mal comportamiento o el uso de lenguaje profano o en voz muy alta, y causar la interrupción de las actividades de la clase.

Para los efectos de esta disposición, la “propiedad de la escuela” incluirá todos los campus de las escuelas públicas y los terrenos sobre los que esté situada cualquier escuela pública y cualquier terreno o edificio usado por las escuelas del Distrito para reuniones u otras actividades patrocinadas por la escuela.

Para los efectos de esta disposición, la “propiedad pública” incluirá cualquier calle, carretera, callejón, parque público o acera.

### *Código de Educación, Sección 37.124*

Ninguna persona o grupo de personas actuando en conjunto podrán intencionalmente participar en una actividad perturbadora o interrumpir una reunión legal en el campus o la propiedad de cualquiera escuela del distrito. Una actividad perturbadora significa:

- (1) obstruir o cortar el paso a personas a la salida, entrada, o en pasillo de cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela;
- (2) tomar control de cualquier edificio o porción de un edificio con el propósito de interferir con cualquier actividad administrativa, educativa, de investigación o cualquier otra actividad autorizada.
- (3) prevenir o intentar prevenir por la fuerza o con violencia, o con amenazas de usar fuerza o violencia, una junta o asamblea autorizada por la administración de la escuela;

- (4) interrumpir por la fuerza o con violencia, o con amenazas de usar fuerza o violencia una asamblea o junta que se esté celebrando;
- (5) obstruir o cortarle el paso a cualquier persona en cualquiera de las salidas o entradas de los mencionados campus o propiedades o prevenir o intentar prevenir por la fuerza o con violencia, o por medio de amenazas la entrada o salida de cualquier persona para ir o venir de la propiedad o el campus de la escuela sin la autorización de la administración de la escuela.

Se interrumpe una reunión cuando se incapacita para participar a cualquiera de las personas presentes en la asamblea mediante el uso de la fuerza o violencia o debido al temor razonable de que es probable que acontezca la fuerza o la violencia.

Código de Educación, Sección 37.123

### **Alarma o informe falsos**

Una persona comete un delito cuando la misma, a sabiendas, inicia, comunica o circula un informe de amenaza de bomba, incendio, delito u otra clase de emergencia, en el presente, el pasado o el futuro que la misma sabe es falso o sin fundamento y que, por lo general:

- (1) causará que una agencia oficial o voluntaria tenga que organizarse para ocuparse de las emergencia;
- (2) infundiría temor en una persona haciéndola creer que va a sufrir una lesión corporal grave inminente;
- (3) o previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de asamblea.

### **Pelear**

El pelear es un conflicto físico entre dos o más personas. **Ocurre una pelea, si el estudiante que ha sido golpeado devuelve el golpe.** Para evitar ser castigado, el estudiante que está bajo la agresión debe tratar de salirse de la situación y conseguir ayuda del personal escolar o de un adulto. Se llevará a cabo una investigación antes de que se imponga acción disciplinaria alguna.

### **Pandillas (Gangs)**

La pandilla se define como u grupo de dos o más personas cuyos objetivos pueden incluir la comisión de actos ilícitos. Una pandilla se considera una fraternidad, hermandad femenina o sociedad estudiantil prohibida, según se define en el

*Código de Educación, Sección 37.121*

Las actividades o la participación en pandillas se describen como:

- (1) llevar puesta, poseer, usar, distribuir, exhibir, o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, insignias, símbolos, señales, graffiti u otros artículos que evidencien la asociación o afiliación a una pandilla.
- (2) la comisión de cualquier hecho o el uso de cualquier lenguaje, ya sea verbal o por gestos, apretón de manos, o cosas por el estilo, que indiquen asociación o afiliación en una pandilla.
- (3) promover el interés o la actividad en cualquier pandilla o actividad, entre ellas:
  - (a) solicitar nuevos socios.
  - (b) solicitar a cualquier persona que pague protección o de otra forma intimidar o amenazar a cualquier persona.

- (c) cometer cualquier otro acto ilícito u otra infracción de las normas del distrito.
- (d) incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física hacia cualquier otra persona.
- (e) unirse en conjunto para intimidar, pelear, agredir o amenazar con agredir a otros.
- (f) pintar, escribir, o de otra forma inscribir graffiti relacionado con pandillas, mensajes, símbolos o señales en la propiedad escolar, o en la propiedad pertenencia de su personal o de los estudiantes.

*Política FMC Local*

**Pintar en las paredes (graffiti)**

El hacer graffiti significa pintar con pintura de aerosol o con un rotulador indeleble la propiedad tangible del dueño sin el consentimiento expreso del mismo. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Acoso**

El “acoso” significa amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, participar en conducta sexual intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a reclusión o restricción física, o de manera maliciosa toma alguna acción que sustancialmente dañe el estado físico o emocional o la seguridad de otro estudiante.

*Código de Educación, Sección 37.001(b) (1)*

**Acoso de un funcionario público**

Una persona comete un delito si, con la intención de agredir, acosar, o alarmar, esa persona le causa a otra persona, que el agresor sabe es un funcionario público, entre en contacto con la sangre, el fluido seminal, el fluido vaginal, la saliva, la orina o las heces del agresor o de un animal cuando el funcionario público está lícitamente realizando las funciones de su cargo oficial, o como represalia o a causa del ejercicio de las facultades oficiales o la realización de las funciones del cargo oficial del funcionario público.

*Código Penal, Sección 22.11(a) (2)*

**Abuso de novatos (hazing)**

El abuso de novatos (hazing) significa cualquier acto intencional, con conocimiento, o imprudente que ocurra dentro o fuera de la propiedad de la escuela y dirigido contra un estudiante, por una persona sola o actuando con otros, que ponga en peligro el estado mental o físico o la seguridad de ese estudiante con el propósito de extraer una promesa, iniciarse, afiliarse, obtener un cargo, o asociarse con alguna organización cuyos miembros son o incluyen otros estudiantes. El término incluye, entre otros:

- (1) cualquier tipo de brutalidad física, azotes, palizas, golpes, marcar (con hierro candente), descargas con dispositivos electrónicos, derramar una sustancia dañina en el cuerpo o actividad similar;
- (2) cualquier tipo de actividad física, tal como, impedir que se duerma, exposición a los elementos, confinamiento en un lugar pequeño, calistenia, u otra actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de peligro o que afecte adversamente el estado mental o físico o la seguridad del estudiante;
- (3) cualquier actividad que incluya el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas, u otras sustancias que sometan al estudiante a

un riesgo irrazonable de peligro que afecte adversamente el estado mental o físico o la seguridad del estudiante;

- (4) cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con ostracismo, u que someta al estudiante a una extrema tensión mental, vergüenza o humillación, o que afecte adversamente el estado mental o la dignidad del estudiante o que sirva para disuadir al estudiante de entrar o permanecer registrado en una institución educativa, o que cause que el estudiante abandone la organización o la institución para no tener que someterse a los hechos descritos anteriormente; o
- (5) cualquier actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante ejecute una acción o tarea que implique quebrantar el Código Penal.

*Código de Educación, Sección 37.151, SAISD Política de la Junta Directiva FNCC (LEGAL)*

Una persona comete una infracción cuando comete cualquiera de los hechos siguientes:

- (1) participa en el abuso de novatos (hazing);
- (2) solicita, incita, dirige, ayuda, intenta ayudar a otra persona en un acto de abuso de novatos;
- (3) imprudentemente permite que suceda un acto de abuso de novatos; o
- (4) tiene conocimiento directo y específico de un plan o incidente de abuso de novatos que involucra a un estudiante, o que sabe que se ha cometido un abuso de novatos específico, y no reporta ese conocimiento por escrito al director, superintendente, o la persona asignada.

*Código de Educación, Sección 37.152, SAISD Política de la Junta Directiva FNCC (LEGAL)*

### **Lista de personas a eliminar**

La "lista de personas a eliminar" significa una lista de personas a las cuales se las señala para dañar usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto con la intención de causarle daño corporal.

*Código de Educación, Sección 37.001(b) (2)*

### **Exhibición obscena con un menor de edad**

- (a) Una persona comete un delito si, con un menor de 17 años que no es su cónyuge, ya sea el menor del mismo sexo u opuesto,, la misma:
  - (1) participa en contacto sexual con la persona menor de edad;
  - (2) hace que el menor de edad participe en contacto sexual, incluso si se trata de tocar con la ropa puesta; y
  - (3) exhibe su ano, o cualquier parte de sus genitales, sabiendo que el menor está presente, o con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona.
- (b) Es una defensa de fondo para el enjuiciamiento bajo esta sección si el autor:
  - (1) no tenía tres años más que la víctima y era del sexo opuesto; y
  - (2) no usó coacción, fuerza, o una amenaza contra la víctima en el momento de cometer el delito.

*Código Penal, Sección 21.14*

Exhibicionismo

Una persona comete un delito si la misma exhibe su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y se comporta de manera imprudente en el caso de que haya otra persona presente la cual se sentirá ofendida a causa de tal acto.

*Código Penal, Sección 21.08*

### **Homicidio culposo**

Causar la muerte de otra persona de manera imprudente, es decir, actuando, con respeto a la circunstancia que rodea su conducta o el resultado de su conducta, cuando tiene el conocimiento pero conscientemente hace caso omiso del considerable e injustificado riesgo de que las circunstancias existen o que el resultado ocurrirá. El riesgo debe de ser de tal índole y grado que el no percibirlo constituya una desviación grave del estándar de cuidado que una persona normal tendría bajo todas las circunstancias, vistas bajo la perspectiva del autor.

### **Asesinato**

[Las sub-secciones (a) y (b) no son pertinentes a las infracciones escolares.]

- (a) Una persona comete un delito de asesinato si
- (1) intencionalmente o a sabiendas causa la muerte de una persona;
  - (2) intenta causar graves heridas corporales y comete un acto obviamente peligroso contra la vida humana que causó la muerte de una persona; o
  - (3) comete o intenta cometer un delito mayor, que no sea el de homicidio culposo, y en el transcurso y para fomentar la comisión o la tentativa, o en la fuga inmediata de la comisión o la tentativa, la persona comete o intenta cometer un acto obviamente peligroso contra la vida humana que causa la muerte de una persona.

*Código Penal, Sección 19.02*

### **Asesinato con pena capital, tentativa ilícita de asesinato con pena capital**

Una persona comete un delito de asesinato con pena capital si la misma comete asesinato, según se define en la Sección 19.02(b)(1) y

- (1) la persona asesina a un agente de la ley o a un bombero que está lícitamente realizando las funciones de su cargo oficial y la persona sabe que es un agente de la ley o un bombero;
- (2) la persona intencionalmente comete el asesinato en el transcurso de cometer o intentar cometer secuestro, allanamiento de morada, robo, agresión sexual con agravantes, incendio premeditado, obstrucción, o represalia;
- (3) la persona comete el asesinato por remuneración o emplea a otra persona para cometer el asesinato por remuneración o promesa de remuneración;
- (4) la persona comete el asesinato mientras se fuga o intenta fugarse de una institución penal;
- (5) la persona, mientras está encarcelada en una institución penal; asesina a otra persona:
  - (A) que está empleado en la operación de la institución penal; o
  - (B) con la intención de establecer, mantener, o participar en una combinación o en las ganancias de una combinación;

- (1) la persona:
  - (A) mientras está encarcelada por un delito bajo esta sección, o la Sección 19.02, asesina a otro; o
  - (B) mientras cumple cadena perpetua o un término de 99 años por un delito bajo la Sección 20.04, 22.021, o 29.03, asesina a otro;
- (2) la persona asesina a más de una persona
  - (A) durante el mismo acto criminal; o
  - (B) durante un acto criminal distinto pero los crímenes son cometidos persiguiendo el mismo plan o curso de conducta; o
- (3) la persona asesina a un individuo menor de 6 años de edad.

*Código Penal, Sección 19.03*

### **Dispositivo buscapersonas o teléfono celular**

Un dispositivo buscapersonas electrónico es un dispositivo de telecomunicación que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje, o de alguna otra forma llama o envía una comunicación al poseedor.

*Código de Educación, Sección 37.082, SAISD Política de la Junta Directiva FNCC (LEGAL)*

### **Accesorios para el uso de drogas**

Los accesorios para el uso de drogas son cualquier dispositivo que pueden ser usados para inhalar, ingerir o de cualquier otro modo introducir una sustancia regulada en el cuerpo humano.

### **Persistente mala conducta**

La “persistente mala conducta” consiste en cometer dos o más infracciones separadas contra el código de conducta del estudiante o repetidamente comete la misma infracción.

### **Comité para la revisión de asignaciones**

Existen comités en cada campus que están compuestos por un administrador y dos maestros elegidos por sus semejantes con la responsabilidad de:

- (1) determinar, de acuerdo con la política y la ley, la asignación de un estudiante, cuando el maestro se niegue a volver a admitir al estudiante que fue retirado formalmente de la clase por ese maestro; y
- (2) hacer recomendaciones respecto a la readmisión de estudiantes expulsados antes de que concluya una disposición impuesta por el tribunal.

*Código de Educación, Sección 37.003, SAISD Política FOAA (LEGAL)*

### **Posesión**

El término posesión significa que el estudiante tiene el control o la posesión de un artículo en su persona, o en un auto, armario, escritorio, bolso, u otro objeto bajo el control del estudiante.

### **Armas prohibidas**

Las “armas prohibidas” se definen de la siguiente manera:

- (1) Un **arma de fuego**: (cualquier dispositivo diseñado, construido, o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por un explosivo, un combustible o cualquier dispositivo que pueda ser convertido para tal uso.

- (2) cualquier arma, incluso una pistola de arranque, que está o será diseñada, o pueda ser fácilmente modificada para expulsar un proyectil usando la energía generada por un explosivo, el armazón o la caja de mecanismos de tal arma o cualquier silenciador de un arma de fuego). *Código Penal, Sección 46.03(a), 46.01(3); 18 U.S.C. 921(a)(3).*
- (3) Un **dispositivo destructivo**, (cualquier explosivo, dispositivo de ignición o gas venenoso, bomba, granada, cohete que tenga una carga de propulsión de más de cuatro onzas, misil que tenga una carga de explosión o ignición de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar a cualquiera de estos dispositivos. Este término no incluye un arma antigua). 18 U.S.C. 921(a)(4),
- (4) Un **cuchillo ilícito**: según lo define la ley, un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar cuando se arroja; puñal; cuchillo Bowie, espada; o lanza.
- (5) Una navaja de bolsillo no deberá considerarse como un cuchillo ilícito si éste no está abierto se exhibe de forma amenazante, y de ninguna otra manera ilícita según el código penal. Código Penal 46.01(6), 46.03(a); Código de Educación 37.007(1); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL), FNCG (LOCAL)
- (6) Un **arma explosiva**: cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina que sea diseñada, construida, o adaptada con el propósito de infligir graves lesiones corporales, muerte, o daño sustancial a la propiedad, con el objetivo principal de causar un ruido tan fuerte que cause excesiva alarma pública o terror, e incluye un dispositivo diseñado, construido, o adaptado para entregar o disparar una arma explosiva. Código Penal 46.01(2); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)
- (7) Una **ametralladora**: un arma de fuego que tenga la capacidad de disparar más de dos disparos automáticamente, apretando el gatillo una sola vez, sin que tenga que volver a cargarse manualmente. Código Penal 46.01(9); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL).
- (8) Un **arma de fuego de cañón acortado**: un rifle con un cañón de longitud menor de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de longitud menor de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se alteró, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas. Código Penal 46.01(10), Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL).
- (9) Una **navaja de resorte**: cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra, o se retracta dentro del mango o la funda y que se abra automáticamente al apretar un botón o por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. Código penal 46.01(11); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)
- (10) **Manoplas**: cualquier instrumento que consiste de anillos para los dedos o protecciones hechas de metal duro diseñados, construidos, o adaptados con el propósito de infligir serias lesiones corporales o muerte al golpear a una persona con el puño que tiene manoplas. Código Penal 46.01(8); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)
- (11) **Munición que puede penetrar metal**: munición para pistolas diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o coraza para el cuerpo, y para ser usada principalmente para pistolas o revólveres. Código penal 46.01 (12); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)
- (12) **Dispositivo para dispensar sustancias químicas**: dispositivo que no sea el pequeño dispositivo vendido comercialmente para protección personal, que está diseñado, construido o adaptado con el propósito de causar efectos psicológicos adversos o daños psicológicos a un ser humano. Código Penal 46.01(14); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)

- (13) Una **pistola “zip”**: un dispositivo o combinación de dispositivos que no fue originalmente un arma de fuego y se adapta para expulsar un proyectil a través de un interior liso o del interior de un rifle, usando la energía generada por una explosión o sustancia de ignición. Código Penal 46.01(16); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)
- (14) Una **porra**: un instrumento específicamente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir grave lesión corporal o la muerte al golpear a la persona con el instrumento, e incluye una cachiporra, porra de policía, mazo, y hacha. Código Penal 46.01(1), 46.03(a); Política de la Junta Directiva FNCG (LEGAL)

Un estudiante no deberá interferir con las actividades normales, la ocupación o el uso de cualquier edificio o parte del campus o de cualquier autobús escolar empleado en transportar a los estudiantes de ida y vuelta a las actividades patrocinadas por la escuela al exhibir, usar, o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego.

*Código de Educación, Sección 37.125*

### **Actos de exhibición obscena en público**

Una persona comete un delito si, a sabiendas, realiza cualquiera de los siguientes actos en un lugar público o, si no es un lugar público, la misma se comporta de manera imprudente en el caso de que haya otra persona presente, la cual se sentirá ofendida a causa de un:

- (1) acto de coito sexual
- (2) acto depravado de coito sexual
- (3) acto de contacto sexual; o
- (4) acto que incluye contacto entre la boca de la persona o genitales y el ano o genitales de un animal o aves.

*Código Penal, Sección 21.07*

### **Sospecha razonable**

El superintendente, o la persona designada, pueden decidir que existe una sospecha razonable usando toda la información disponible, inclusive la información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

### **Venganza (Represalia)**

La venganza o represalia ocurre cuando una persona intencionalmente o a sabiendas le causa daños o amenaza con hacerle daños a otra persona por medio de un acto ilícito

- (1) como represalia por el cargo o puesto de otra persona como
  - (a) funcionario público o
  - (b) persona que denunció o que el participante sabe que intenta denunciar la comisión de un delito
- (2) para impedir o retrasar la función de otro como
  - (a) funcionario público, testigo, presunto testigo, o informante; o
  - (b) persona que denunció o que el participante sabe que intenta denunciar la comisión de un delito.

El término informante se refiere a una persona que ha proporcionado información al gobierno en conexión con cualquier función gubernamental.



El término daño se refiere a cualquier cosa que razonablemente se pueda considerar como una pérdida, desventaja, o herida, entre los que se incluyen daños a otra persona por cuyo bienestar se interesa la persona afectada.

*Código Penal, Sección 1.07(25), 36.06*

### **Legítima defensa**

(a) Con la excepción de lo dispuesto en la sub-sección (b), una persona está justificada en usar fuerza en contra de otra, y hasta el grado razonable que la persona piense es necesario para protegerse a sí misma en contra de otra persona que use o intente usar fuerza ilícita.

(b) El uso de fuerza en contra de otra persona no está justificada:

1. en respuesta a solo una provocación verbal;
2. para resistir el arresto o registro que el autor sabe está siendo realizado por un agente del orden público o por una persona actuando en la presencia del agente del orden público y siguiendo las instrucciones del mismo, aún si el arresto o el registro es ilícito, a no ser que la resistencia esté justificada conforme a la sub-sección (c);
3. si el autor estuvo de acuerdo con la fuerza precisa que la otra persona usó o intentó usar;
4. si el autor provocó el que la otra persona usara o intentara usar fuerza ilícita, a no ser que:
  - a. el autor abandona el encuentro, o claramente le comunica a la otra persona su intención de hacerlo con la creencia razonable de que no puede abandonar prudentemente el encuentro; y
  - b. la otra persona, no obstante, continúa o intenta continuar el uso de fuerza ilícita en contra del agresor; o
5. si el autor buscó una explicación o intentó hablar con la otra persona con respecto a la diferencia de opiniones con la otra persona cuando el autor:
  - a. porta un arma, infringiendo la Sección 46.02; o
  - b. posee o transporta un arma, infringiendo la Sección 46.05.

*Código Penal, Sección 9.31 (a)-(b)*

### **Comportamiento grave**

El comportamiento grave se define como cualquier infracción que puede ocasionar u ocasionará la asignación a un centro DAEP a corto o largo plazo.

### **Agresión sexual**

La agresión sexual se define como el realizar intencionalmente o a sabiendas el contacto físico sexual o la penetración sexual de otra persona sin el consentimiento de la misma.

La agresión sexual se realiza sin el consentimiento de la otra persona, si el autor obliga a la persona a someterse o a participar por medio de fuerza física o violencia, o la amenaza de usar fuerza o violencia, y la otra persona cree que el autor tiene la capacidad inmediata para llevar a cabo la amenaza; o si la otra persona no puede consentir.

*Código de Educación, Sección 37.007(a)(2)(A); Código Penal 22.011; Política de Junta Directiva FNCH (LEGAL)*

**Acoso sexual**

El acoso sexual por parte de un estudiante incluye: conducta verbal o física indeseada y no solicitada de índole sexual, ya sea mediante palabra, gestos o cualquier otra conducta sexual, entre las que se incluyen las peticiones para obtener favores sexuales.

*Código de Educación, Sección 37.083; FNC (Local)*

**Suspensión**

La suspensión es cuando se retira a un estudiante de cualquier campus de SAISD campus y se le envía a su casa. El estudiante que ha sido suspendido no tiene permitido asistir o participar en ninguna actividad relacionada con la escuela o ningún evento patrocinado por la escuela. El estudiante no podrá estar en ninguna instalación propiedad de SAISD.

**Amenaza terrorista**

La amenaza terrorista” es la amenaza de cometer cualquier infracción que implique el uso de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

- (1) causar cualquier tipo de reacción por parte de una agencia pública o de voluntarios organizados para encargarse de dichas emergencias;
- (2) inducir el temor de recibir heridas graves e inminentes en cualquier persona;
- (3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, cuarto, lugar de juntas, lugar al cual el público tiene acceso, lugar de empleo o ocupación, aeronave, automóvil, u otra forma de transporte, u otro lugar público; o
- (4) causar daño o interrupción en las comunicaciones públicas, el transporte público los servicios públicos de agua, gas, o energía eléctrica u otro tipo de servicio público.

*Código Penal, Sección 22.07*

**Bajo los efectos**

El término bajo los efectos quiere decir no poseer el uso normal de las facultades físicas o mentales; sin embargo, no es necesario que el estudiante esté legalmente intoxicado. El deterioro de las facultades de una persona puede hacerse evidente al observar características de comportamiento anormal o errático, o por la presencia de síntomas físicos que denotan el uso de drogas o alcohol. El distrito puede decidir que un estudiante esta “bajo los efectos” basándose en la información o la admisión del estudiante que usó una sustancia prohibida (alcohol, drogas peligrosas, sustancias reguladas) en el recinto escolar o mientras atendía a una actividad relacionada con la escuela o lo suficientemente reciente antes de ir a la escuela o a una actividad relacionada con la escuela que el estudiante experimentaría los efectos de la sustancia mientras está en la escuela o durante el transcurso de la actividad relacionada con la escuela.

*Reglamento FNCF (LOCAL)*

**Uso**

El término uso quiere decir que el estudiante voluntariamente, introdujo en su cuerpo, por cualquier método, una sustancia prohibida lo suficientemente reciente como para que sea perceptible en la apariencia física del estudiante, sus acciones, su aliento, o su habla.

*Reglamento FNCF (LOCAL)*

## Infracciones del Título 5

Capítulo	Sección e infracción	¿Cuándo es un delito mayor?:
19	19.02 Asesinato	siempre
	19.03 Asesinato pena capital	siempre
	19.04 Homicidio culposo	siempre
	19.95 Homicidio con negligencia culposa	delito mayor con prisión estatal
20	20.02 Restringir ilícitamente	el actor imprudentemente expone a la víctima a un considerable riesgo de sufrir lesión corporal grave
	20.03 Secuestro	siempre
	20.04 Secuestro con agravantes	siempre
	21.11 Exhibición obscena con un menor	siempre
	21.15 Fotografía o grabación visual inapropiadas	delito mayor con prisión estatal
22	22.01 Agresión	es contra una persona que el actor sabe es un funcionario público durante el ejercicio de su cargo o por motivo del ejercicio de su autoridad oficial
	22.011 Agresión sexual	siempre
	22.015 Usar coerción para forzar la asociación con una pandilla	siempre
	22.02 Agresión con agravantes	siempre
	22.021 Agresión sexual con agravantes	siempre
	22.04 Lesión a un menor, persona mayor o persona Incapacitada	siempre
	22.041 Abandonar o poner en peligro a un menor	siempre
	22.05 Conducta mortal	se dispara un arma a sabiendas contra o en la dirección de una o más personas, vivienda, edificio, vehículo imprudentemente sin tener en cuenta si el mismo está ocupado.
	22.07 Amenaza terrorista	se causa daño o interrupción en las comunicaciones públicas, el transporte público los servicios públicos de agua, gas, o energía eléctrica u otro tipo de servicio público
	22.08 Auxiliar en el suicidio	se causa el suicidio o la tentativa de suicidio que ocasiona lesiones corporales graves
	22.09 Alterar o manipular productos para el consumidor	siempre

*Código Penal, Título 5*

## ACUSE DE RECIBO

### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES Y MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

Estimados estudiantes y padres:

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de San Ángel adoptó de manera oficial el Código de Conducta para Estudiantes con el propósito de fomentar el ámbito de enseñanza seguro y ordenado para todos los estudiantes. También hemos preparado un Manual para Padres y Estudiantes para darles información acerca del distrito escolar.

**Se puede acceder a estos documentos a través del sitio web del distrito, o se le proporcionará una copia de los mismos en papel, si así se solicita.** Le urgimos a que lean estas publicaciones atentamente y hablen de las mismas con los miembros de su familia. Si tiene alguna pregunta sobre las reglas y las consecuencias le exhortamos a que le pida al maestro o la maestra de su hijo menor, al consejero escolar, o al administrador de la escuela que se la explique.

El estudiante y uno de los padres deben firmar esta página en el espacio indicado en la parte inferior. Después de firmarla, por favor, devuélvala a la escuela del estudiante. Muchas gracias.

**Confirmamos haber recibido, o se nos ha notificado que están a nuestra disposición, el Código de conducta para estudiantes y el Manual para padres y estudiantes del SAISD, para el año escolar 2007-2008, y entendemos que tenemos la responsabilidad de leer y entender la información y obedecer las reglas contenidas en el código de conducta.**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ No. Seguro Social \_\_\_\_\_  
(Por favor use letra de imprenta)

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del padre/madre: \_\_\_\_\_  
( Use letra de imprenta) (Fecha nacimiento del padre/madre)

Firma del padre/madre: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**Firme esta página, retírela del manual y devuélvala a la escuela del estudiante.**

**Además,**

**ponga sus iniciales en la lista de permisos al lado reverso de esta página.**

**¡Muchas gracias!**

**Importante declaraciones sobre permisos**

”Cierta información sobre los estudiantes del Distrito es considerada como información para el directorio y será divulgada a cualquiera que siga los procedimientos para solicitar información, a no ser que los padres o tutores hagan una objeción para que se divulgue la información del directorio sobre los estudiantes. Si usted no desea que el ISD de San Ángelo divulgue la información del directorio de los registros escolares de su hijo o hija sin que usted dé su previo consentimiento por escrito, usted debe notificárselo al distrito por escrito para el día **11 de septiembre de 2007**. El ISD de San Ángelo ha designado la siguiente información como información para ser incluida en el directorio:”

El directorio incluye la siguiente información sobre mi hijo o hija:

- \_\_\_\_\_ 1. Nombre
- \_\_\_\_\_ 2. Dirección
- \_\_\_\_\_ 3. Teléfono
- \_\_\_\_\_ 4. Lugar y fecha de nacimiento
- \_\_\_\_\_ 5. Fotografía
- \_\_\_\_\_ 6. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- \_\_\_\_\_ 7. Peso y estatura de los miembros de equipos atléticos
- \_\_\_\_\_ 8. Grado
- \_\_\_\_\_ 9. Estado de su inscripción
- \_\_\_\_\_ 11. Honores y reconocimientos recibidos en la escuela
- \_\_\_\_\_ 12. La escuela más reciente que asistió
- \_\_\_\_\_ 13. Correo electrónico
- \_\_\_\_\_ Se puede divulgar toda la información en este Directorio
- \_\_\_\_\_ No se puede divulgar ninguna de la información en este Directorio

Al ejercer mi derecho a limitar la divulgación de esta información, he marcado las entradas de la lista mencionada y he puesto mis iniciales al lado de la entrada en la cual le instruyo al Distrito a no divulgar la información sin que yo de mi consentimiento previo por escrito.

También entiendo que el distrito puede divulgar la información a los reclutadores militares y a las instituciones universitarias que lo soliciten, el nombre, dirección, y teléfono de mi hijo o hija, a no ser que yo haya instruido al Distrito que no divulgue esta información sin mi previo consentimiento por escrito, según yo lo indiqué anteriormente. La objeción debe presentarse ante el director de la escuela en el plazo de diez días, a partir del inicio de las clases del año escolar.

\_\_\_\_\_ **Doy consentimiento de divulgar información**      \_\_\_\_\_ **No divulguen la información**

**Por favor marque si o no y ponga sus iniciales en lo siguiente:**

- Si      No      1) Doy mi permiso para que a mi hijo o hija se le hagan videos, fotografías, o entrevistas por los medios locales o por el personal escolar para su uso con objetivos educativos.  
\_\_\_\_\_
- Si      No      2) Doy mi permiso para que las obras de arte, los proyectos, las fotografías, etc., de mi hijo o hija se usen o se enseñen en todos los medios de comunicación del Distrito. Ejemplos de estos medios son: cobertura por medios de comunicación, materiales impresos y las páginas de sitios web.  
\_\_\_\_\_
- Si      No      3) Doy mi permiso para que le den acceso a mi hijo o hija al sistema de comunicación electrónica y a los servicios de la red.  
\_\_\_\_\_
- Si      No      4) Doy mi permiso para que mi hijo o hija participe en el programa de orientación aprobado para la primaria. Los componentes principales de este programa incluyen series sobre los intimidadores y amedrentadores, planificación y solución para la higiene, efectividad interpersonal, adquirir habilidades para negarse al uso de drogas y a comunicarse.  
\_\_\_\_\_